

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO





ÍNDICE

Sr. Arzobispo

I. Escritos dominicales

- La Fe, fuerza que motiva, 15 de enero..... 5
-Que vuestro corazón esté abierto al mundo, 22 de enero..... 7

II. Homilias

- Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero..... 9
-Solemnidad de San Ildefonso, 23 de enero..... 13

III. Otros actos

- Apertura del Año Judicial, 26 de enero..... 15

Vicaría General

- Saludo de su Eminencia Rvdma. Policarpo, Metropolitano Ortodoxo de España y Portugal y Exarca del Mar Mediterráneo, durante la Divina Liturgia Hispano-Mozárabe en la solemnidad de San Ildefonso, Obispo y Patrón de Toledo..... 21

Secretaría General

Decretos:

- Erección canónica de la Fundación Virgen de la Caridad, de Illescas..... 23
-Curia Judicial del Arzobispado de Toledo..... 24

Nombramientos..... 25

Disposiciones Generales para el año 2012..... 26

Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo»:

- Decretos de la Congregatio de Institutione Catholica..... 48
-Estatutos..... 50
-Convenio con la Facultad de Teología «San Dámaso»..... 71

Vicaría Judicial

- Memoria del Año Judicial 2011..... 75



Año CLXVI - Núm. 1

Enero 2012

ARZOBISPADO DE TOLEDO

BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

SR. ARZOBISPO

I. ESCRITOS DOMINICALES

LA FE, FUERZA QUE MOTIVA

Escrito dominical, 15 de enero

Hemos cerrado un año 2011 un tanto peculiar, con una Europa en crisis económica financiera que, como repite constantemente Benedicto XVI, se funda sobre la crisis ética que amenaza al Viejo Continente y, de lleno, a España. Gracias a Dios no están en discusión valores como la solidaridad, el compromiso por los demás, la responsabilidad por los pobres y los que sufren; pero, ¿no falta la fuerza que los motive, capaz de que personas y grupos sociales hagan renunciaciones y sacrificios? El Papa preguntaba en la felicitación navideña a la Curia Romana el 22 de diciembre último: «¿Dónde está la luz que pueda iluminar nuestro conocimiento, no sólo con ideas generales, sino con exigencias concretas? ¿Dónde está la fuerza que lleva hacia lo alto nuestra voluntad? Estas son preguntas a las que debe responder nuestro anuncio del Evangelio, la nueva evangelización, para que el mensaje llegue a ser acontecimiento, el anuncio se convierta en vida».

Suele ocurrirnos a los cristianos que, cuando nos afectan problemas serios que ponen en dificultad nuestra vida diaria, pensamos que la fe, la vida de creyente (oración, caridad, celebración litúrgica, reuniones de grupo) apenas influye en la resolución de esos problemas. Tremendo error sería no seguir anunciando el Evangelio ni que nos preguntemos: ¿De qué manera la fe, en cuanto fuerza viva y vital, puede llegar a ser hoy realidad? Hay que recordar aquí algunos acontecimientos eclesiales acaecidos en 2011 que tiene que ver con ese tema de la fe, el anuncio del Evangelio y la

vida de nuestra sociedad. Ahí están la JMJ Madrid 2011, o los viajes de Benedicto XVI a Croacia, Alemania y a Benín, en África, con la entrega del Documento postsinodal sobre justicia, paz y reconciliación. Un documento llamado «Africae Munus» del que ha de nacer una realidad concreta en las diversas Iglesias particulares o diócesis africanas. Señalemos, por último, el encuentro entre las religiones y entre las personas en búsqueda de verdad y de paz en Asís.

Significativa ha sido la institución por el Papa Benedicto del Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización de cara al próximo Sínodo de Obispos sobre ese mismo tema, a celebrar en Roma en octubre. Y el Santo Padre nos ha convocado a celebrar un Año de la Fe, en recuerdo del comienzo del Concilio Vaticano II hace ahora cincuenta años. ¿Qué nos están diciendo todas estas convocatorias, hermanos? Sencillamente que nosotros, como Iglesia de Jesucristo, necesitamos una reforma con unos caminos y objetivos concretos: evangelizar, anunciar a Jesucristo Salvador.

No puede dejarnos indiferentes ver que los que van regularmente a nuestras iglesias y forman parte de movimientos y grupos cristianos son cada vez más mayores y su número disminuye, no aumenta; que hay un estancamiento de vocaciones al sacerdocio y la vida religiosa; que crece el escepticismo y la incredulidad, que la ideología de género está llegando a todas partes y afecta terriblemente a la familia y la educación sexual; pero que todo ello no nos preocupa porque de este modo tengamos menos «clientes», sino porque hay menos esperanza para la humanidad y nuestra sociedad se empobrecerá. «¿Qué debemos hacer entonces?», pregunta el Papa. «Es necesario hacer muchas cosas. Pero el hacer, por sí solo, no resuelve el problema (...) El núcleo de la fe en Europa es la crisis de fe. Si no encontramos una respuesta para ella, si la fe no adquiere nueva vitalidad, con una convicción profunda y una fuerza real gracias al encuentro con Jesucristo, todas las demás reformas serán ineficaces».

Me conmueve lo que confiesa Benedicto XVI de su viaje a África: ha experimentado un gran aliento al ver la gozosa pasión por la fe. Allí no se percibe ninguna señal del cansancio de la fe, tan difundido entre nosotros, ningún tedio de ser cristianos, como se percibe entre nosotros. Con tantos problemas, sufrimientos y penas como hay en África, siempre se experimenta, sin embargo, la alegría de ser cristianos, de estar sostenidos por la felicidad interior de conocer a Cristo y de pertenecer a la Iglesia. Y de esta alegría nacen también las energías para servir a Cristo en las situaciones agobiantes de sufrimiento humano que allí se dan, para ponerse a disposición, sin replegarse en su propio bienestar. Encontrar esta fe es una gran medicina contra el cansancio de ser cristianos que experimentamos en Europa.

¿No veis cómo es preciso ahondar entre nosotros en la Iniciación cristiana, poniendo de relieve el tesoro que significa tener la fe de Cristo? No pretendemos otra cosa en Toledo cuando buscamos un nuevo Plan Diocesano de Pastoral y vivir la novedad cristiana y lo esencial cristiano con la ayuda del Directorio para la Iniciación cristiana. Pero nada se puede hacer sin personas nuevas, sin una gozosa pasión por la fe entre nosotros. Nos va la vida en esto. Oremos al Señor para que su Iglesia sea instrumento de evangelización, porque «la fe se fortalece dándola».

QUE VUESTRO CORAZÓN ESTÉ ABIERTO AL MUNDO

Escrito dominical, 22 de enero

Esta es una conversación que yo quiero tener con los niños de la Infancia Misionera, a modo de una carta que yo escribiera a todos los niños y muchachos de las parroquias y colegios de Toledo. Tengo que anunciaros que el domingo 22 de enero celebraremos la Jornada Mundial de la Infancia Misionera. «¿Qué es?», preguntará algún despistado. Lo diré con palabras del Papa Benedicto: una Jornada «promovida por la Obra Pontificia de la Santa Infancia». Es decir, que «los niños de todo el mundo, reunidos en grupos, se forman en la sensibilidad misionera y sostienen (con su dinero) muchos proyectos de solidaridad para los niños de su misma edad». Así que yo, Obispo de Toledo, os digo también: «¡Queridos muchachos! Que vuestro corazón esté abierto al mundo, como el corazón de Jesús, pero estad atentos a quien vive junto a vosotros, siempre dispuestos a echar una mano».

Esa es la Infancia Misionera. ¿Quieres participar en ella? Díselo a tus padres, al sacerdote de tu parroquia, a tus catequistas o a tu profesores del Colegio. Tú, como cristiano que conoces a Jesús, no quieres estar parado –bastantes parados, sin trabajo, tenemos ya, por desgracia- y quieres ser misionero, es decir, que crezca en ti el deseo de compartir la alegría de ser discípulos de Cristo y al mismo tiempo colaboradores en la misma misión que el Señor a favor de las familias y niños y niñas de todo el mundo. Y has de saber que miles de niños de los cinco continentes participan de esta Obra Pontificia, que es como decir que es algo que quiere el Santo Padre.

Ya sabéis que en la Diócesis de Toledo hay una preocupación por ayudar a otros cristianos de otros países, en concreto sobre todo de Perú (en Moyobamba y Lima). No hace todavía dos meses que estuve allí y en

las parroquias los chavales de la Infancia Misionera aprenden a compartir la fe en Jesús y a trabajar en las diócesis para tratar de concienciar a todos –niños y adultos, instituciones y parroquias- a sentirse solidarios con las necesidades de los que viven más pobremente que ellos en otras partes del mundo. «Pero es que nosotros, los niños y muchachos/as, no tenemos mucha fuerza». No digas eso. ¿No conoces aquel momento de la vida de Jesús en la que era necesario dar de comer a mucha gente y no había con qué? Uno de dijo a Jesús: «Aquí hay un muchacho que tiene cinco panes de cebada y dos peces». Jesús agradeció este humilde regalo y, con su poder divino, multiplicó aquellos panes y peces.

Tú puedes ayudar a Jesús para que a Él le conozca más gente, aquí en nuestra tierra de Toledo o en otras partes del mundo con tu oración y tu aportación de algún euro que otro. La misión es cuestión de amor y los egoístas ayudan poco. Todos somos necesarios para hacer visible el rostro del Señor, mediante el anuncio del Evangelio. Para eso hay que apreciar lo que vale nuestra fe y comprender la injusticia que supone que unos tengáis todas las posibilidades para aprender y vivir con dignidad y otros millones de niños no tengan nada y muy poco. Por eso, el Obispo, pero también vuestros padres, educadores y catequistas debemos ayudaros a que tengáis un sentido de la dimensión misionera universal. Os invito a todos a participar de esta gran tarea también con vuestra ayuda económica.

Es bueno igualmente a que oréis insistentemente por aquellos misioneros en tantos países que siguen las palabras de Jesús: «Id y haced discípulos a todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo... (Jn 28, 19). Pedid por los misioneros toledanos. Son valientes, hombres y mujeres, sacerdotes y religiosos, cristianos laicos. Que la Virgen os acompañe en este compromiso.

Yo, por mi parte, os invito a los que podáis a celebrar la Misa en la Catedral el día que celebramos la Jornada de la Infancia Misionera que es el día 22 de enero. Lo pasaremos muy bien y podremos hablar de todo esto que os he dicho. Anima a tus padres a tus catequistas a que te acompañen, si tú no puedes venir solo. ¿Vale?

II. HOMILÍAS

JORNADA MUNDIAL DE LA PAZ

S. I. Catedral Primada

1 de enero de 2012

Hermanos: Ciertamente este Papa, como ya ocurría con Juan Pablo II, no nos deja en paz, aunque no nos mete en guerra alguna de las que usamos los hombres para humillar y hacer daño a los demás. Pero es sobre todo a los jóvenes a los que Benedicto XVI no deja en paz. Ya dijo al despedirse en la JMJ de agosto último: «El Papa ha venido (a IFEMA) a daros las gracias y se va pidiendo. Sí, así es. Esta es la misión del Papa, sucesor de Pedro». Es que había dicho antes, tras dar las gracias a los voluntarios: «Es posible que en muchos de vosotros se haya despertado tímida o poderosamente una pregunta muy sencilla: ¿Qué quiere Dios de mí? ¿Cuál es su designio sobre mi vida? ¿Me llama Cristo a seguirlo más de cerca? ¿No podría yo gastar mi vida entera en la misión de anunciar al mundo la grandeza de su amor a través del sacerdocio, la vida consagrada o el matrimonio? Si ha surgido esa inquietud, dejaos llevar por el Señor».

Pues así es, queridos jóvenes. A vosotros que vivís en el corazón cultural y social de nuestro tiempo, que sois protagonistas de una dinámica histórica que a veces parece abrumadora, se os invita a la espera de Dios, a preguntaros: «¿Qué significa para mí la Navidad? ¿Es realmente importante para mi existencia, para la construcción de la sociedad? La cuestión de Dios, el sentido que tiene en la vida y en la historia, la paciencia, la constancia de la búsqueda de Dios, de la apertura a Él abre el horizonte del futuro del hombre a una perspectiva de esperanza firme y segura

Ahora se le ocurre al Santo Padre escribir sobre el tema *Educar a los jóvenes en la justicia y la paz*. Nada menos. «Al comienzo de un Año nuevo, don de Dios a la humanidad, es una invitación a desear a todos, con mucha confianza y afecto, que este tiempo que tenemos por delante esté marcado por la justicia y la paz» (Mensaje, 1). Pero nos invita el Papa a abrir el año 2012 con actitud de confianza, aunque el año que terminó hace pocas horas haya aumentado el sentimiento de frustración por la crisis que agobia a la sociedad, al mundo del trabajo, a la economía. Parece como si un manto de oscuridad hubiera descendido sobre nuestro tiempo y no dejara ver con claridad la luz del día.

Pero lo que pide el Papa, ¿es un simple ejercicio voluntarista en esta

hora complicada? El Papa Benedicto no tiene nada de voluntarista. Cree en Jesucristo, el que se venido a nuestro barrio con nueva luz, que nada y nadie puede apagar. Sabe el Papa que el corazón del hombre y la mujer no cesa de esperar la aurora de la que habla el Sal 130, 6. Él afirma que se percibe de manera especial y visible esa aurora en los jóvenes, y por eso se dirige a vosotros, jóvenes, teniendo en cuenta vuestra aportación a la sociedad, convencido de que vosotros, con vuestro entusiasmo e impulso hacia ideales grandes, podéis ofrecer una nueva esperanza. ¿Estáis vosotros convencidos? –Somos pocos-, podríais decir. ¿Y eso os acobarda? ¿Hace falta que todos sean discípulos de Cristo para predicarles el Evangelio? ¿A quién predicaríais? Pero se trata de educar, algo que necesitáis los jóvenes.

El Papa se dijo también a los padres, las familias y todos los estamentos educativos y formativos. Aquí no se salva nadie, pues Benedicto XVI alude igualmente a responsables en los distintos ámbitos de la vida religiosa, social, política, económica, cultural y de la comunicación. ¿Cuál el contenido de esta educación a los jóvenes? Primero de todo, aprecio por el valor positivo de la vida, suscitando en ellos el deseo de gastarla al servicio del bien. Bastante tiempo lleva la sociedad española perdiendo la vida en vanidades, vaciedades, en lo que la gente dice «disfrutar», que es dilapidarla estúpidamente en el puro narcisismo o en un ocio cuanto menos nocivo que no lleva al bien común.

Ya sabemos que os preocupan a los jóvenes muchas cosas, entre ellas el recibir una buena formación para afrontar la realidad con más profundidad. ¿No queréis afrontar la dificultad de formar una familia, de contribuir un puesto estable de trabajo, de contribuir al mundo de la política, de la cultura y la economía, y edificar una sociedad con un rostro más humano? Yo confío en vosotros, pero no estoy dispuesto a ocultaros que hace falta sacrificio y mucho amor para que nueva civilización basada en el amor de Cristo emerja en nuestro mundo. No se trata de marketing ni de acciones llamativas. Es el esfuerzo, la oración, la gracia de tener un grupo con quien caminar, el apoyarse en la Iglesia comunidad de fe que nos da a Cristo; es el hogar de mi familia, de mi parroquia, de mi movimiento apostólico lo que hay que potenciar. Es, además, cuestión de vida o caer en el ostracismo, que el cristianismo sea o no posible en esta sociedad.

«¿Cuáles son los lugares donde madura una verdadera educación en la paz y en la justicia?», se pregunta el Papa. Ante todo la familia. «En la familia es donde los hijos aprenden los valores humanos y cristianos que permiten una convivencia constructiva y pacífica. En la familia es donde se aprende la solidaridad entre las generaciones, el respeto de las reglas,

el perdón y la acogida del otro» (Discurso a los administradores del Lacio, del ayuntamiento y de la provincia de Roma, 14.01.2011). Es un hecho objetivo: en la familia se aprende todo esto; es difícil aprender en otro lugar, pues ella es la primera escuela donde se recibe educación para la justicia y la paz. Esa es la mejor educación para la ciudadanía.

Ya sé que padres y madres no lo tenéis fácil y que son muchas las zancadillas y los obstáculos que la familia tiene que superar. El Papa en su discurso desea que los padres no se desanimen. Sabe las amenazas que se ciernen sobre tantos hogares, por el paro, las responsabilidades familiares, los ritmos de vida frenéticos, la difícil posibilidad de asegurar a los hijos los bienes más preciosos: su presencia benéfica en casa que permite compartir con sus hijos el camino, transmitirles esa experiencia y certezas que ellos poseen. El Papa, por ello, se dirige a los responsables de las instituciones dedicadas a la educación y a los responsables políticos con unas palabras que quiera Dios que les lleguen y les ayuden en su enorme responsabilidad.

Pero a los padres les dice el Papa algo muy realista: que exhorten con el ejemplo de su vida a los hijos a que pongan la esperanza ante todo en Dios, el único del que mana justicia y paz auténtica. Eso no cuesta mucho dinero, ni hay que hacer grandes inversiones. Nada serio podemos hacer en la Iglesia sin la familia, «iglesia doméstica»; por ello, nuestro Plan diocesano de pastoral girará, si Dios quiere, en torno a la evangelización desde la familia, según el modo de la Iniciación Cristiana. Pero también les dice a los jóvenes algo muy cierto: tener el valor de vivir ante todo ellos lo que piden a quienes están en su entorno. Tenéis la enorme responsabilidad de tener la fuerza de usar bien y conscientemente la libertad, pues sois responsables también de la propia educación y formación en la justicia y la paz. Hay que exigiros y dejarnos ya de adolescencias que no llevan nunca a la madurez, porque ahí existe un camino de felicidad y no en la vagancia y en la renuncia a no renunciar a nada.

Pero, ¿qué es, en realidad, lo que quiere el Papa? En tres apartados concisos, concretos y sugerentes de su Mensaje Benedicto XVI, con su maestría, habla de «educar en la verdad y la libertad», «educar en la justicia» y «educar en la paz». Merece la pena que ustedes los lean, jóvenes, padres, educadores, presbíteros. Son los números 3,4 y 5 del documento. Yo lo he leído, pero considero que debo meditarlo despacio. Lo haré, si Dios quiere.

1. Para educar en la verdad es necesario saber sobre todo quién es la persona humana, conocer su naturaleza. He aquí un tema muy querido por el Papa, pues es un tema muy de san Agustín: El hombre es un ser que

alberga en su corazón una sed de infinito, una sed de verdad capaz de explicar el sentido de la vida. Y esto es así porque ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. Luego reconocer a Dios y creer en Él con acatamiento de fe no es una cosa rara, sino lo normal en el ser humano. ¿Será por ello que la educación consista en aprender a reconocer en el hombre la imagen del Creador y, por consiguiente, a tener un profundo respeto por cada ser humano?

La auténtica libertad no es la ausencia de vínculos, no es el absolutismo del yo, como pretenden nuestros ilustrados progresistas. Por el contrario, el hombre es un ser relacional, que vive en relación con los otros y, sobre todo, con Dios. La auténtica libertad nunca se puede alcanzar alejándose de Él. El recto uso de la libertad es, pues, central en la promoción de la justicia y la paz, que requieren el respeto hacia uno mismo y hacia el otro. De esa actitud brotan los elementos sin los cuales la paz y la justicia quedan en palabras sin contenido, porque no hay posibilidad del perdón, la compasión hacia los más débiles, así como la disponibilidad para el sacrificio.

2. La tendencia en nuestro mundo a recurrir exclusivamente a criterios de utilidad, del beneficio y del tener, debilita el valor de la persona, de su dignidad y de sus derechos. Y debemos saber muy bien los cristianos que la justicia no es una simple convención humana, ya que lo que es justo no está determinado originariamente por la ley positiva, sino por la identidad profunda del ser humano. De ahí que la visión integral del hombre abra para la justicia el horizonte de la solidaridad y del amor. ¿Dónde hemos llegado los humanos cuando hemos separado la justicia de la caridad y de la solidaridad? La ciudad del hombre no se promueve sólo con relaciones de derechos y deberes. ¿Para cuándo la gratuidad y la misericordia?

3. Después de citar el nº 2304 del Catecismo de la Iglesia Católica, Benedicto XVI afirma: «La paz es fruto de la justicia y efecto de la caridad. Y es ante todo un don de Dios». Pero cuando oímos «don de Dios» podríamos pensar que sólo Él tiene que actuar. No, la paz no es sólo un don que se recibe, sino también una obra que se ha de construir. Y para ser constructores de la paz, debemos ser educados en la compasión, la solidaridad, la colaboración, la fraternidad; ese es el vocabulario de la paz; y hemos de ser activos dentro de nuestras comunidades y atentos a despertar las conciencias sobre cuestiones nacionales e internacionales, así como la importancia de buscar modos adecuados de redistribución de la riqueza, de promoción del crecimiento, de la cooperación al desarrollo y de la resolución de los conflictos.

Al final el Papa os invita, jóvenes, a buscar la justicia y la paz, a cultivar el gusto por lo que es verdadero, aun cuando esto pueda comportar

sacrificio e ir contracorriente. Por cierto, esto no es hacer «política» ni «meterse en política». Cada uno es libre de realizar una actividad política en partidos o no; pero ya en Colonia en la JMJ de 2005 Benedicto XVI avisó: «No son las ideologías las que salvan el mundo, sino sólo dirigir la mirada al Dios viviente, que es nuestro creador, el garante de nuestra libertad (...), mirar a Dios, que es la medida de lo que es justo y, al mismo tiempo, es el amor eterno. Y ¿qué puede salvarnos sino sólo el amor?».

Lo que no vale es no hacer nada. Hay que hacer mucho. Y no os desalentéis ante las dificultades, queridos jóvenes, y no os estreguéis a las falsas ilusiones. No tengáis miedo de comprometeros, de hacer frente al esfuerzo y al sacrificio, de elegir los caminos que requieren fidelidad y constancia; sois un estímulo para los adultos, y lo seréis cuanto más os esforcéis por superar las injusticias y la corrupción, cuanto más deseéis un futuro mejor y os comprometáis en construirlo. Nunca estáis solos. La Iglesia confía en vosotros, o sigue y os anima y desea ofreceros lo que tiene de más valor: encontrar a Jesucristo, Aquel que es la justicia y la paz. La paz no es un bien ya logrado, sino una meta a lo que todos debemos aspirar. Unamos nuestras fuerzas para «educar a los jóvenes en la justicia y la paz».

SOLEMNIDAD DE SAN ILDEFONSO

Santa Misa en Rito Hispano-Mozárabe S. I. Catedral Primada, 23 de enero

Esta Iglesia de Toledo, que peregrina con Santa María hacia el encuentro con el Dios vivo y verdadero, celebra hoy al santo Arzobispo Ildefonso, Patrono de la Archidiócesis. Celebración gozosa, que convoca en esta Iglesia mayor toledana a la Eucaristía en Rito Hispano-Mozárabe, que es parte importante de la vivencia del misterio cristiano de la Liturgia en esta comunidad diocesana. Felicidades, hermanos todos, en este día. Os pido a todos un esfuerzo misionero por evangelizar, bajo la mirada atenta de Santa María, Madre del Señor, que nos cubre con su manto, como se acercó a san Ildefonso como muestra de predilección y de su defensa de la Virginitad de la Madre de Dios.

En la Eucaristía, en su celebración, Cristo está en medio de nosotros, la celebremos en Rito Romano, de forma ordinaria o extraordinaria, o en Rito Hispano-Mozárabe. Ese núcleo de la fe es lo importante. Sin Cristo, que realiza «acción de gracias» al Padre, al hacer memoria de la obra de su salvación, renovando su sacrificio y anunciando su resurrección y

vida nueva, nuestras ceremonias no son nada y están desprovistas de sentido. Pero nosotros sabemos que celebrar la Eucaristía que nos dejó el Señor es fundamento de nuestra vida.

La Liturgia Hispano-Mozárabe es muy expresiva y nos conmueve su espíritu y su profunda espiritualidad. Así nos dirigimos en esta Eucaristía, reconociendo que Jesús vino a salvar a los pecadores y no a perderlos; acudimos, pues, a la omnipotencia divina para que por los méritos de san Ildefonso nos limpie Dios de todo delito; él es abogado nuestro ante Dios.

El que recita la oración por la paz, ruega confiadamente que a los que aflige la carencia de alimentos, veja la tribulación, abruman las enfermedades, a los que están pasando tormentos, o cargados de deudas y sometidos a cualquier tristeza, a todos, los libre la indulgente piedad del Señor. Es una hermosa oración, muy adecuada para los momentos complejos que vivimos. Porque esa situación nos puede atenazar por miedo. Los cristianos no podemos caer en ese miedo. Sí, el momento actual está marcado lamentablemente por un profundo malestar y por diversas crisis: económicas, políticas y sociales, que son su expresión dramática, que golpea no sólo a las familias y empresas en los países económicamente más avanzados, en los que ha tenido su origen, pero que golpea también profundamente la vida de los países en vías de desarrollo. «No nos debemos desanimar –decía el Santo Padre en su discurso al Cuerpo Diplomático, el 9 de enero 2012– sino reemprender con decisión nuestro camino, con nuevas formas de compromiso. La crisis puede y debe ser un acicate para reflexionar sobre la existencia humana y la importancia de su dimensión ética...»

San Ildefonso tiene que ayudarnos ante Jesucristo para que nosotros confiemos en la ayuda de la fe y en las posibilidades que siempre se abren ante nosotros, si nos abrimos al Evangelio y a su fuerza liberadora; también si anunciamos a Cristo y su Evangelio a quienes no lo conocen; e igualmente si profundizamos en la gracia de nuestra iniciación cristiana. Tal vez habíamos pensado –y lo seguimos pensando- que sólo nos salvan las cosas, como si ellas nos dieran la felicidad. ¿Es esto así?; ¿y no hay más, hermanos? Sabemos que necesitamos de las cosas temporales, pero sin olvidar las eternas. Quisiéramos que la economía fuera mejor, pero ¿no es ocasión de conseguir otras disposiciones del corazón que no nos alejen de Dios y del amor al prójimo, o del bien común, la justicia y las cosas sanas y buenas que tiene la vida?

«Acepta también, Señor, –continúa la oración para la paz – las ofrendas de tus fieles y sana los padecimientos de todos los enfermos; así, siendo tú nuestro médico, reciban la plenitud de la salud, y ya curados, obedezcan

siempre tus mandatos». Esto es, no nos alejemos del que da sentido eterno a nuestra vida; por intercesión de san Ildefonso, pedimos al Señor que nos alivie cuando enmendamos nuestras costumbres, y nos reconforte su misericordia cada día.

Jesucristo hizo confesor a san Ildefonso, y éste no se vio defraudado en la esperanza que manifestaba en sus ruegos por su pueblo toledano, pues veía a Cristo en el cielo, al que confesaba en la tierra con el corazón y los labios. Necesitamos que no nos sintamos abandonados cuando nos golpean los acontecimientos de la vida; que no nos dobleguemos bajo las dificultades, ni nuestras flaquezas nos desarmen.

Este Arzobispo de Toledo fue muy útil a su pueblo, por su doctrina, pero más por sus ejemplos y su amor confiado a la Madre de Dios, Santa María. Con él acudamos a María con toda confianza:

«A ti acudo ahora, Virgen única, Madre de Dios; a tus pies me arrodillo, cooperadora única de la Encarnación de mi Dios (...) Haz que ame la gloria de tu virginidad; revélame la dulzura de tu Hijo; dame la gracia de hablar con toda sinceridad de la fe de tu Hijo, y de saber defenderla (...) que conozca a Jesús, por el mismo Espíritu que a ti te hizo conocer y concebir a Jesús; que hable yo de Jesús, por el mismo Espíritu por el cual tú te declaraste sierva del Señor; que ame a Jesús, por el mismo Espíritu por medio del cual tú le adoras como tu Señor y le amas como Hijo tuyo; que obedezca, finalmente, a Jesús con la misma sinceridad con que Él, siendo Dios, te obedeció a ti y a José».

¿No os parece una buena oración para disponernos al Año de la Fe que el Santo Padre ha convocado? Dios nos conceda su gracia, hermanos.

III. OTROS ACTOS

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL

Salón de Concilios del Arzobispado, de enero

Comienzo mis palabras agradeciendo profundamente al Excmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro, Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, su generosa y competente disertación, prueba palpable de la cordial sintonía y colaboración por el bien común de los ciudadanos, que debe existir entre sede civil y sede eclesiástica; muchísimas gracias, estimado D. Manuel. Siempre abogaremos por fomentar nuestras mutuas relaciones y procuramos no escatimar esfuerzos para que así lo sea en pro de la dignidad y la libertad de las personas.

1. En camino para un nuevo Plan Pastoral

Nuestra Archidiócesis de Toledo se encuentra inmersa en una detenida y profunda reflexión sobre la situación pastoral en la que nos encontramos y así, partiendo de las aportaciones que los diferentes agentes de pastoral están haciéndonos llegar en estos meses del curso pastoral, poder elaborar un nuevo Plan Pastoral que responda a la secularización interna que está viviendo la Iglesia, para lograr convertirnos en testigos más convincentes del Reino de Dios. En este sentido, queremos que el nuevo Plan Pastoral dé un nuevo y renovado impulso de evangelización *para* las familias y *desde* las familias, inspirándonos en el proceso de la *Iniciación Cristiana*, y asumiendo la pastoral familiar como «*dimensión esencial de toda evangelización*» en una doble orientación: hacia dentro, buscando la renovación interna, y hacia fuera, cuidando la atención a los alejados.

En efecto, desde el clásico esquema «*ver, juzgar y actuar*», la Iglesia que peregrina en Toledo quiere ser sensible a los múltiples y agobiantes problemas que actualmente tienen que afrontar la familia: la crisis económica, la educación de los hijos, el bien de los esposos, el crecimiento de la comunidad de vida y amor propia del matrimonio, etc. Somos conscientes de la crisis moral y ética que subyace en todas estas situaciones, y sabemos que son los propios esposos los que deben dar una respuesta razonable y coherente con los compromisos adquiridos en su matrimonio, si realmente quieren construir un mundo digno y esperanzador para las generaciones futuras. Somos conscientes que muchos de estos problemas deben ser resueltos y madurados en el período del *noviazgo*. No en vano los Obispos españoles han expresado en múltiples ocasiones su gran preocupación por la preparación al matrimonio en los jóvenes.

2. La familia cristiana, sujeto de nuestros esfuerzos pastorales

En el Directorio de la *Iniciación Cristiana*, que entrará en vigor el próximo 8 de abril de 2012, se afirma que «*el seno de la familia es el primer lugar natural para la preparación de los sacramentos*. En efecto, en virtud de la gracia sacramental que brota del matrimonio, el deber educativo de la familia cristiana recibe la dignidad y la llamada a ser un verdadero y propio «*ministerio*» de la Iglesia, por el que se transmite e irradia el Evangelio, hasta el punto de que la misma vida de familia se hace *itinerario de fe* y, en cierto modo, *Iniciación Cristiana* y escuela de los seguidores de Cristo. De ahí la importancia de seguir impulsando en

las parroquias y en toda la diócesis una *pastoral familiar* que ayude a los matrimonios y a las familias a realizar su vocación propia y asumir la tarea de educar en la fe a sus hijos» (*Directorio IC*, n. 12).

En efecto, si queremos que nuestras familias sean un verdadero *lugar natural* y auténtico *hogar para la fe* tenemos que remontarnos al inicio de esa fe y a su itinerario vital. Las familias del «mañana» son los hijos de «hoy». Por eso, la *Iniciación Cristiana*, en sus diferentes itinerarios para los niños y para los adultos, llevada a cabo a través del *catecumenado*, constituye un precioso instrumento que sin duda alguna invierte en el futuro de la sociedad y de la Iglesia, haciendo que la levadura haga germinar la masa de la nueva civilización sobre los pilares del amor, la justicia y la libertad de los ciudadanos.

La tarea pastoral familiar es más que nunca *necesaria* y *urgente*. En ello nos va el legado que dejaremos a las futuras generaciones y el juicio que de nosotros hagan nuestros hijos y nuestros nietos. ¡Qué mejor podrían ellos decir de nosotros el día de mañana si son conscientes de que el mundo que han heredado es más justo y más digno porque sus padres así se lo transmitieron y, desde la fe, así lo vivieron hasta incluso derramar su sangre!

3. La preparación al matrimonio: un catecumenado del amor

Ahora bien, como he insinuado antes, la siembra hay que hacerla ahora, en los hijos, en los jóvenes, en los que se preparan al matrimonio más concretamente. En efecto, si tenemos que abordar con valentía la manera de «*hacer cristianos hoy*», más aún tenemos que comprometernos en «*hacer matrimonios hoy*», siendo conscientes que el período del *noviazgo* constituye un tiempo privilegiado para conocer, profundizar y crecer en las capacidades psico-afectivas y en el amor propio de la vida conyugal, viviendo ya el *entrenamiento* que exige todo «*noviciado*» (noviazgo) cuando se quiere entregar la vida completa por otra persona.

Los Obispos españoles han manifestado en varias ocasiones su honda preocupación por la preparación de los jóvenes al matrimonio y, más concretamente, por el tiempo que éstos dedican al *período prematrimonial* o *noviazgo*. No en vano, en el *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia en España* (LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, 21 de noviembre de 2003), los Obispos españoles aconsejan en repetidas ocasiones la rica experiencia del *catecumenado de adultos*, e incluso de un propio *catecumenado* prematrimonial, para los que van recibir el sacramento del Matrimonio.

Advirtamos que no se refiere exclusivamente a la preparación próxima al matrimonio a la que aluden los cánones 1063 y 1064, sino que dicha preparación debe comenzar en la adolescencia y en el propio seno familiar. Por ello, invitan vivamente a que las familias, bien por sí mismas o mediante grupos familiares, acometan esta formación para los hijos desde las más tempranas edades. Nos dice el *Directorio* que «se trata de programar a modo de catecumenado un «itinerario de fe» en el que, de manera gradual y progresiva, se acompañará a los que se preparan para el matrimonio. En ningún caso se pueden reducir a la transmisión de unas verdades, sino que debe consistir en una verdadera formación integral de las personas en un crecimiento humano, que comprende la maduración en las virtudes humanas, en la fe, la oración, la vida litúrgica, el compromiso eclesial y social, etc.» (n. 109).

Quisiera recordar en este momento algunas frases del *Discurso* que el papa Benedicto XVI dirigió a los miembros del Tribunal de la Rota Romana en el mes de enero del pasado año. En él, el Santo Padre insistió repetidamente en la actividad pastoral de preparación y admisión al matrimonio y su relación con los procesos judiciales matrimoniales. El Papa nos advirtió que, en muchas ocasiones, los temas canónicos que se imparten en los cursillos de preparación «ocupan un lugar muy modesto, cuando no insignificante, puesto que se tiende a pensar que los futuros esposos tienen muy poco interés en problemáticas reservadas a los especialistas», cosa que se deduce si se considera que el examen previo de los esposos, las publicaciones matrimoniales y los demás medios oportunos utilizados para las necesarias investigaciones prematrimoniales «constituyen trámites de naturaleza exclusivamente formal». Como bien dice el Santo Padre, en todo ello se esconde una profunda equivocación muy actual consistente en distinguir y separar el «matrimonio de la vida» y el matrimonio «del derecho», cuando en realidad «no hay más que uno solo matrimonio». Por ello, contraer matrimonio presupone que «se pueda y se quiera celebrarlo de verdad y, por tanto, en la verdad de su esencia tal como la enseña la Iglesia»; de ahí la importancia y la urgencia del máximo cuidado que debemos prestar a la pastoral de formación de los novios en la que se pueda verificar de la mejor manera posible las convicciones de los esposos sobre los compromisos que van adquirir al contraer nupcias. Como afirma la Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis*, «El bien que la Iglesia y toda la sociedad esperan del matrimonio, y de la familia fundada en él, es demasiado grande como para no ocuparse a fondo de este ámbito pastoral específico. Matrimonio y familia son instituciones que deben ser promovidas y protegidas de cualquier equívoco posible sobre su

auténtica verdad, porque el daño que se les hace provoca de hecho una herida a la convivencia humana como tal» (Sacramentum caritatis, 22 de febrero de 2007, n. 29: AAS 99 [2007] 130).

¡Qué mejor podemos ofrecer a aquellos jóvenes, que desean contraer matrimonio, un período de profundización en sus compromisos bautismales, como puede ser un *catecumenado* específico, que les haga ser conscientes del auténtico amor conyugal cuyo fundamento se encuentra unido a una vida sacramental vigorosa, garantía de un «*matrimonio, sacramento de la Nueva Alianza*», uno e indisoluble, ordenado al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de la prole (c. 1055)!

En este sentido, esperamos con ilusión el resultado que nos ofrecerá la amplia encuesta que la *Delegación diocesana de Familia y Vida* ha dirigido a los monitores de los cursillos prematrimoniales. Estoy seguro que sus reflexiones y aportaciones renovarán profundamente el proceso y los contenidos de la preparación de los jóvenes al matrimonio. Esto nos llena de esperanza y supone un acicate más para involucrarnos con más empeño en este amplio sector de la pastoral matrimonial. Supone además una respuesta idónea, coherente e incluso jurídico-canónica a lo que el Santo Padre nos propuso en el Discurso que anteriormente hemos citado.

4. Conclusión

Distinguidos oyentes: estamos convencidos de que toda nuestra energía y nuestro esfuerzo deben ir encaminados en esta hora de la Iglesia, a cuidar con mimo y esmero la preparación de los jóvenes para el amor conyugal y para la consagración religiosa, dos aspectos del *amor sponsal* que toda persona, iluminada por la gracia del Espíritu Santo, descubre inscrita en lo más profundo de su ser como hijo de Dios. Muchas gracias.

DECLARO INAUGURADO EL AÑO JUDICIAL 2012 DE NUESTRA VICARÍA JUDICIAL METROPOLITANA DE TOLEDO



VICARÍA GENERAL

**SALUDO DE SU EMINENCIA RVDMA. POLICARPO,
METROPOLITA ORTODOXO DE ESPAÑA Y PORTUGAL
Y EXARCA DEL MAR MEDITERRÁNEO,
DURANTE LA DIVINA LITURGIA HISPANO-MOZÁRABE
EN LA SOLEMNIDAD DE SAN ILDEFONSO,
OBISPO Y PATRÓN DE TOLEDO**

S. I. Catedral Primada, 23 de enero

Excelentísimo y Reverendísimo Arzobispo Metropolitano de Toledo
y Primado de España Don Braulio,
Reverendísimos Padres,
Estimadas Autoridades,
Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

Nos hemos reunidos aquí en esta majestuosa Catedral Primada de Toledo celebrando la solemne conmemoración de San Ildefonso, gran Padre de la Santa Iglesia de Cristo, obispo y patrón de Toledo, una de las primeras tierras y diócesis cristianas ibéricas, en la antigua y venerable liturgia hispano-mozárabe, hija de la liturgia siríaca oriental.

La palabra «*αγιος-santo*» en la lengua griega antigua indica una persona distinguida, una persona que se distingue de las otras. Estas personas son distinguidas, es decir santas, porque su vida se distingue por la continua oración y contemplación mística, la iluminación interior, la purificación del corazón, la visión de Dios (*Θεωρία-theoría*), el hacer milagros, y para usar el lenguaje de los Santos Apóstoles por la participación en la santidad de Dios.

La santidad no es una virtud humana, sino una donación del Espíritu Santo. Los Santos poseen la Gracia porque están unidos continuamente al Dador de cada don perfecto y al Padre de la Luz sin ocaso. La Gracia de Dios que habita en los Santos, toca también su cuerpo y la creación, y por ese motivo sus reliquias tienen también la Gracia de Dios y son fuente de milagros. Esta Catedral Primada es un lugar que irradia mucha Gracia por medio de las reliquias de San Ildefonso, este gran Padre occidental de la Iglesia Universal, que las guarda con celo divino.

La santidad es comunión con Dios Trino dentro del Cuerpo místico de Cristo, la Iglesia, fuera de la cual no existe salvación, como dice otro gran Padre occidental de la Iglesia, San Cipriano de Cartago. Cuantos participan en la acción divinizadora de Dios se hacen templos vivos

del Espíritu Santo, es decir, Santos, Confesores y Mártires. Dios, el Santo por excelencia, nos exhorta en el Antiguo Testamento a hacernos también nosotros santos, como El es.

La santidad está relacionada con el martirio, el testimonio. Son dos cosas inseparables en la vida del verdadero cristiano. Si no es μαρτυς-testigo y santo, o por lo menos lucha continuamente por la santidad, no es cristiano como Cristo y los Santos Padres de la Iglesia, orientales y occidentales, comúnmente enseñan. Es un cristiano templado que será condenado como dice muy claro el Apocalipsis.

La Solemnidad de San Ildefonso de Toledo coincide dentro de la «Semana de Oración por la Unidad de los Cristianos», por la cual con tanta fuerza e insistencia han luchado los Santos Padres de la Iglesia Una, Santa, Católica y Apostólica, entre los cuales dominan ilustres santas personalidades ibéricas, como Cecilio de Granada, Osio de Córdoba, Paciano de Barcelona, Braulio de Zaragoza, Gregorio de Elvira, Leandro e Isidro de Sevilla, Julián e Ildefonso de Toledo, Martín de Braga, Potamio de Lisboa, Dámaso de Roma.

El Beato Papa Juan-Pablo II, el Papa de los dos pulmones de la Cristiandad, uno oriental y uno occidental, inaugurando el gran Jubileo de los 2.000 años del nacimiento según la carne de Nuestro Señor Jesucristo, el único Salvador y Redentor del mundo, el Hijo Unigénito y Verbo de Dios, hizo particular mención de los Santos de la fe en Cristo, mártires, confesores y padres, los cuales llamó «puente de unidad» entre los cristianos de hoy, un puente firme y seguro.

En los tiempos antiguos los verdaderos cristianos sufrieron el «martirio de sangre», como Eulalia de Barcelona, Vicente de Valencia, Hermenegildo príncipe, Eulogio y Lucrecia de Córdoba, Esteban de Cádiz, por mencionar los más ilustres mártires hispanos que son honrados también en Oriente. Hoy los verdaderos cristianos sufren el «martirio de la conciencia», que según los Santos Padres de la Iglesia es más fuerte y doloroso del «martirio de sangre», porque el de conciencia es continuo e insistente.

Vivimos en una época de enorme crisis espiritual y moral principal y secundariamente económica, que es hija de la primera. Reina la apostasía, como en los tiempos del antiguo Israel. La superación de cada crisis se hace a través de la fe firme en Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, nacido nuevamente hace pocos días «por nosotros los hombres y por nuestra salvación», reforzados por los eternos e inmortales ejemplos y guías, que son nuestros Santos, como San Ildefonso, obispo y patrón de Toledo.

Por sus santas intercesiones Cristo Nuestro Dios ten misericordia de nosotros y sálvanos. Amén.

SECRETARÍA GENERAL

I. DECRETOS

NOS, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la petición presentada por el Sr. Cura Párroco de la parroquia Santa María de ILLESCAS (Toledo) en la que solicita la erección de una Fundación canónica denominada Virgen de la Caridad de Illescas, con domicilio social en la Plaza Hermanos Criado nº 14 de ILLESCAS (Toledo), que ofrezca un servicio de colaboración entre las parroquias del Arciprestazgo de La Sagra Norte y en general con las obras de apostolado, para poder desarrollar actividades apostólicas de Nueva Evangelización y de educación en el ocio y el tiempo libre conforme a las orientaciones de la Iglesia Católica.

Examinados los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, en los que se determinan los fines religiosos y apostólicos así como de carácter benéfico-social, el Patronato que la representará, regirá y administrará, así como las causas que pueden motivar su disolución; visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado en los cc. 114, 115.3 y 1.303 del Código de Derecho Canónico, y obtenido previamente el dictamen favorable del M. I. Sr. Fiscal General del Arzobispado, por el presente;

DECRETO

1. La erección canónica de la Fundación Virgen de la Caridad de Illescas como persona jurídica pública en la Iglesia, con el carácter de Fundación pía autónoma con los fines religiosos y benéfico-asistenciales propios de las obras de piedad, apostolado y caridad, conforme a los principios y valores de la doctrina de la Iglesia Católica.

2. La aprobación de los estatutos fundacionales.

Dese traslado a la Fundación de un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, otro se guardará en el Archivo de la Secretaría General

del Arzobispado, y otro ejemplar quede en el archivo diocesano de Fundaciones, todos ellos compulsados.

Dado en Toledo, a 3 de enero de 2012.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE
Canciller-Secretario General

* **

Nos, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Con el fin de atender adecuadamente a la administración de justicia en toda la Archidiócesis, a tenor de los cánones 1.420-1.422 del Código de derecho Canónico y en uso de nuestra jurisdicción ordinaria, por el presente Decreto venimos en actualizar y renovar el nombramiento de las personas que, a partir del día de la fecha, y por un quinquenio, componen la *Curia Judicial* de este Arzobispado de Toledo,

Vicario Judicial y coordinador de los servicios jurídicos del Arzobispado: D. José Antonio Martínez García

Jueces diocesanos:

D. Antonio Cabrera Delgado y Silveira
D. José Antonio Lancha Rodríguez
D. Pedro Arganda Martínez
D. Jesús Martín Gómez
D. José Luis Martín Fernández-Marcote
D. José Antonio Jiménez Fernández
D. Ángel Camuñas Sánchez
D. Emilio Tacero Oliva
D. Jesús Serrano Ruíz
D. Celestino Carrodegua Nieto
D. Josué García Martínez

Defensores del vínculo:

D. Francisco Javier Salazar Sanchís
D. Alfonso Eugenio Galdeano Alba

Promotor de Justicia: D. Francisco Javier Salazar Sanchís

Notaria: Dña. Patricia Salvador Arroyo

para que ejerzan su ministerio en dicho cargo, dándoles al efecto todas las facultades que para ello son necesarias, con todas las obligaciones que también le son anejas, en conformidad con las normas del Código de derecho Canónico.

Dado en Toledo a 7 de enero de 2012.

Fiesta de San Raimundo de Peñafort.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado

JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE

Canciller-Secretario General

II. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

Con fecha 8 de enero:

-D. Francisco Javier Sánchez Tejero, encargado de la «Capilla de Santiago Apóstol», de la urbanización «Río Cedena», de Los Navalmorales.

Con fecha 11 de enero:

-D. Ricargo Vargas García-Tenorio, auxiliar de la basílica de Nuestra Señora del Prado, de Talavera de la Reina.

Con fecha 12 de enero:

-D. Ignacio Palacios Blanco, párroco de la parroquia de Santa María, Madre de la Iglesia», de Calypo-Fado de Casarrubios del Monte.

DISPOSICIONES GENERALES

AÑO 2012

I. NORMAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES SAGRADAS

a. Decoro de las celebraciones sagradas

«La diversidad de ministerios en la celebración del culto sagrado se manifiesta extraordinariamente por la diversidad de vestiduras sagradas, que deben ser señal, por eso, del oficio propio de cada ministro. Es conveniente, por eso, que también tales vestiduras contribuyan al decoro de la acción sagrada»¹. No se debe, por tanto, celebrar sacramentos o sacramentales, sin los ornamentos prescritos por la Iglesia en cada caso.

b. Fotografías y grabaciones en los actos de culto²

Hay que poner especial empeño para que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente en las Misas, por la costumbre de sacar fotografías. En donde se dé causa razonable, se haga con gran discreción y según los siguientes criterios pastorales:

1. En el interior del templo no debería actuar más que un fotógrafo profesional u operador de cine o video y, a ser posible, fuera del presbiterio. Procurará realizar su trabajo con la máxima discreción sin estorbar la participación de los fieles.

2. No parece admisible conceder la exclusiva a determinados fotógrafos por motivos económicos.

3. En determinados actos religiosos, algún familiar de quienes los protagonizan puede ser autorizado a que obtenga fotografías como recuerdo de la celebración, obrando siempre también con la discreción y respeto que la ceremonia exige.

4. Hay momentos en la celebración que requieren un mayor grado de atención y participación. En consecuencia, estos momentos deben ser respetados: la proclamación de las lecturas y la homilía, y desde el prefacio hasta la comunión.

5. Los párrocos y rectores de las iglesias, responsables del decoro exigido por la santidad del lugar y de que en el mismo se observen las normas litúrgicas³, procurarán que la obtención de fotografías y filmaciones se realice de acuerdo con estos criterios. Para ello conviene que instruyan a todas las personas interesadas, antes de la celebración.

II. SACRAMENTOS

A) BAUTISMO

a. Ministro

Fuera de caso de necesidad, el ministro extraordinario del bautismo ha de estar designado por el Ordinario del lugar⁴.

b. Sobre la pila bautismal y el lugar del bautismo

«Como norma general, el adulto debe ser bautizado en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de los padres, a no ser que una justa causa aconseje otra cosa»⁵, en este caso el párroco dará previamente su conformidad.

Si se ve necesario o conveniente que haya una pila bautismal, además de la de la iglesia parroquial, en otro oratorio o iglesia dentro de los límites de la parroquia, hay que comunicar la situación al Ordinario del lugar, quien puede permitir u ordenar que así se haga⁶. Asimismo, para poder realizar bautismos en casas particulares⁷ u hospitales⁸.

c. Día de la celebración

Los bautismos se realizarán preferentemente los domingos⁹.

d. Los padres

Para bautizar lícitamente a un niño se requiere: 1) que den su consentimiento los padres o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces; 2) que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica¹⁰; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, haciendo saber la razón a sus padres¹¹.

e. Padrinos

Los bautizados han de tener un solo padrino, o una sola madrina, o uno y una¹².

Las condiciones requeridas para ser padrino son¹³:

- Haber ser elegido por los padres o quien hace sus veces o, en su defecto, por el ministro.
- Que tenga capacidad e intención de desempeñar esta misión, y lleve una vida congruente con la fe.
- Por regla general, ha de haber cumplido los 16 años.
- Haya recibido los sacramentos del Bautismo, Eucaristía y Confirmación.

- No esté afectado por ninguna pena canónica.
- No sea padre o madre del bautizando.
- El bautizado no católico sólo puede ser testigo, no padrino, y ha de ir acompañado de un padrino católico.

B) CONFIRMACIÓN

a. Edad

Según las normas de la CEE y del Sínodo Diocesano, la edad para recibir fructuosamente el sacramento de la confirmación está en torno a los 14 años¹⁴.

b. Padrino/Madrina

A ser posible sea uno de los que lo fueron en el bautismo¹⁵. Las condiciones para serlo son las mismas que las del bautismo (vid. arriba).

c. Preparación

Para recibir el Sacramento de la Confirmación debe exigirse una *adecuada preparación*. La preparación ha de durar dos cursos escolares, teniendo los confirmandos la oportunidad de convivencias y celebraciones especiales (CS nº 687). Así mismo para poder recibir el sacramento de la Confirmación, aquellos jóvenes que se encuentran en edad escolar, deben estar también inscritos en el Centro de Estudios, en la asignatura de Religión y Moral Católica.

C) PENITENCIA

Facílitese a los fieles la recepción del sacramento de la penitencia en el día y horas determinados que les resulten asequibles¹⁶.

a. Facultad para oír confesiones

Quienes tienen facultad habitual de oír confesiones, tanto por razón del oficio como por concesión del Ordinario del lugar en que tienen su domicilio, pueden ejercer la misma facultad en cualquier parte, a no ser que el Ordinario del lugar se oponga en algún caso concreto¹⁷.

b. Lugar y Sede para oír confesiones

El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio; asegúrese que estén siempre en lugar patente confesionarios provistos de rejillas entre el penitente y el confesor; no se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por justa causa¹⁸.

c. Ornamentos sacerdotales que se requieren para la administración del Sacramento de la Penitencia en la iglesia

Los ornamentos necesarios para la administración del sacramento de la penitencia en la iglesia son el alba y la estola¹⁹. Rechácense otras costumbres en atención a la dignidad del sacramento que se administra.

d. Sobre la absolución colectiva

La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel, consciente de que está en pecado grave, se reconcilia con Dios y con la Iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esta confesión²⁰. De ahí se deriva que no puede darse la absolución a varios penitentes a la vez, sin previa confesión individual y con carácter general, a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, correspondiendo al Obispo diocesano juzgar en este último caso si se dan las condiciones requeridas²¹.

D) EUCARISTÍA

a. Lugar y tiempo para la celebración eucarística

La Eucaristía puede celebrarse todos los días y a cualquier hora, con las excepciones que se establecen en las normas litúrgicas²².

La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado y, en caso de necesidad, en lugar digno²³. Indíquese al Ordinario la celebración habitual en lugar no sagrado.

b. Comunión de los fieles bajo las dos especies²⁴

A juicio del Ordinario, y haciendo preceder una conveniente catequesis, la comunión del cáliz se permite en los siguientes casos:

1) A los neófitos adultos, en la Misa que sigue a su bautismo; a los confirmados adultos, en la Misa de su confirmación; a los bautizados, cuando se les recibe en la comunión con la Iglesia.

2) A los contrayentes, en la Misa de su matrimonio.

3) A los diáconos, en la Misa de su ordenación.

4) A la abadesa, en la Misa de su bendición; a las vírgenes, en la Misa de su consagración; a quienes profesan, a sus padres, familiares y hermanos de religión, en la Misa de su primera, renovada o perpetua profesión religiosa, con tal de que, dentro de la misma Misa, emitan o renueven sus votos.

5) A los que son instituidos en algún ministerio, en la Misa de su institución; a los auxiliares misioneros laicos, en la Misa en la que públicamente reciben su misión; igualmente a otros, en la Misa en que reciben alguna misión eclesiástica.

6) En la administración del viático, al enfermo y a todos los presentes, cuando la Misa se celebra en casa del enfermo.

7) Al diácono y ministros, cuando ejercen su función en la Misa.

8) Cuando tiene lugar una concelebración:

a) A todos los que en la concelebración desempeñan un ministerio litúrgico, y a todos los alumnos del seminario que tomen parte en ella.

b) En sus propias iglesias u oratorios, a todos los miembros de los Institutos que profesan los consejos evangélicos, o de otras Sociedades en las que se consagran a Dios con un voto, entrega o promesa; además, a todos los que en las casas de estos Institutos y Sociedades viven día y noche.

9) A los sacerdotes que asisten a grandes celebraciones y no pueden celebrar o concelebrar.

10) A todos los que en una tanda de ejercicios espirituales tienen una Misa especial durante esos mismos ejercicios y participan activamente en ella; a todos los que toman parte en reuniones de alguna asamblea pastoral, en la Misa que se celebra en común.

11) A los que se enumeran en los apartados 2 y 4 en la Misa de sus jubileos.

12) Al padrino, madrina, padres o consorte, y a los catequistas laicos, en la Misa que se celebra como iniciación de un adulto bautizado.

13) A los padres, familiares e insignes bienhechores que toman parte en la Misa de un neo-sacerdote.

14) A los miembros de las comunidades, en la Misa conventual o «de comunidad».

c. Ayuno eucarístico²⁵ y precepto pascual²⁶

Quien vaya a recibir la comunión ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la recepción del Sacramento, a excepción sólo del agua y de las medicinas. Esta disposición no obliga a los ancianos²⁷, enfermos, y quienes los cuidan.

El sacerdote que celebra la Santa Misa dos o tres veces el mismo día, puede tomar algo antes de la segunda o tercera Misa, aunque no medie el tiempo de una hora. Por justa causa, el precepto pascual puede cumplirse en otro tiempo dentro del año²⁸.

d. Iteración de la comunión en el mismo día

El Canon 917 autoriza a recibir de nuevo el mismo día la sagrada Comunión dentro de la celebración Eucarística; la expresión «iterum» ha de entenderse, según la interpretación auténtica, como sólo una segunda vez en el mismo día.

e. Aplicación de las Misas y estipendios²⁹

El sacerdote que celebre más de una Misa el mismo día puede aplicar cada una de ellas por la intención para la que se ha ofrecido el estipendio. Sin embargo, excepto el día de Navidad, sólo puede quedarse con un estipendio. Los estipendios del resto de misas celebradas han de enviarse al Seminario y, si no tienen encargo especial de los fieles, deben aplicar la Misa por la intención Diocesana, avisando al Ecónomo de la Diócesis, cada dos meses, del número de misas celebradas por esta intención³⁰. Pueden, sin embargo, los referidos sacerdotes, aplicar cada mes dos de las misas binadas para cumplir obligaciones de fidelidad, obediencia, piedad o reglamento, pero sin percibir estipendio.

Por la segunda y sucesivas misas concelebradas no puede recibirse estipendio bajo ningún concepto.

El párroco está obligado a aplicar la *Misa por el pueblo* a él confiado todos los domingos y fiestas de precepto³¹.

Todos los sacerdotes, seculares y religiosos, deben anotar, cuidadosamente las intenciones de misas que hayan recibido y señalar cuáles han ofrecido³².

Los encargos de misas que no se hubieren cumplido dentro del año, se entregarán a la Administración Diocesana³³.

f. Casos especiales

Se requiere la autorización del Ordinario diocesano:

- a) para que el sacerdote enfermo celebre sentado con asistencia de pueblo³⁴;
- b) para celebrar en el templo de una Iglesia o comunidad eclesial que no está en plena comunión con la católica³⁵;
- c) para tener en casa o llevar consigo la Eucaristía³⁶;
- d) para la reserva eucarística fuera de la Catedral, la iglesia parroquial y la iglesia u oratorio anejo a la casa de un instituto religioso o sociedad de vida apostólica³⁷.
- e) para permitir la reserva en otros oratorios de la misma casa³⁸.

g. Celebración de la Misa más de una vez y concelebraciones³⁹

El Prelado puede conceder que con justa causa se celebre la Santa Misa dos veces al día, o tres, los domingos y fiestas de precepto, cuando lo exige una verdadera necesidad pastoral y haya escasez de sacerdotes⁴⁰.

A menos que la utilidad de los fieles aconseje o requiera otra cosa otra cosa, se recomienda la concelebración⁴¹:

- a) En la Misa vespertina de la Cena del Señor.

b) En la Misa que se celebra en Concilios, Conferencias Episcopales, Sínodos.

c) En la Misa de bendición de un abad.

d) En la Misa conventual y en la Misa principal en iglesias y oratorios.

e) En las misas que se celebran en cualquier género de reuniones de sacerdotes.

Se puede celebrar o concelebrar varias veces en el mismo día en los siguientes casos:

a) Quien el Jueves Santo ha celebrado o concelebrado en la Misa Crismal, puede también celebrar o concelebrar en la Misa vespertina de la Cena del Señor;

b) Quien celebró o concelebró la Misa de la Vigilia Pascual, puede celebrar o concelebrar la Misa del día de Pascua;

c) El día de Navidad todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal que se celebren a su tiempo;

d) El día de la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos, todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal que las celebraciones tengan lugar en diversos tiempos y se observe lo establecido sobre la aplicación de la segunda y tercera Misa;

e) Quien concelebra con el Obispo o su delegado en un Sínodo o en la visita pastoral, o en las reuniones de sacerdotes, puede celebrar además otra Misa para utilidad de los fieles⁴². Lo mismo vale, *servatis servandis*, para las reuniones de los religiosos;

f) Los capitulares o los miembros de Comunidades de los institutos de perfección que, por el bien pastoral, están obligados a celebrar una Misa, pueden concelebrar en la Misa conventual o «de comunidad» en el mismo día⁴³.

No se admita a nadie a concelebrar, una vez iniciada ya la Misa⁴⁴.

h. Misa funeral los domingos ordinarios por las tardes

Con cierta frecuencia se nos presenta el tema un tanto conflictivo de que en algunas parroquias se han celebrado exequias de «cuerpo presente» en alguno de los domingos ordinarios, y, en casos similares, en otra parroquia vecina el Párroco no accedió a tal celebración. A este respecto hemos de tener presente lo que nos dice el Misal Romano: «Entre las Misas de difuntos, la más importante es la Misa de exequial que se puede celebrar todos los días, excepto las solemnidades de precepto, el Jueves Santo, el Triduo Pascual y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua»⁴⁵. Pueden celebrarse, por tanto funerales los domingos, siempre y cuando sean de «cuerpo presente», a juicio del Rector del templo. Los participantes en esos funerales cumplen con el precepto dominical.

i. Los vasos sagrados⁴⁶

Los vasos sagrados han de ser confeccionados con material noble, irrompible e incorruptible. La copa del cáliz ha de ser de tal material que no absorba los líquidos.

Cualquier sacerdote puede bendecir el cáliz y la patena⁴⁷.

j. La Reserva eucarística

La Iglesia en la que está reservada la Santísima Eucaristía, debe quedar abierta, por lo menos algunas horas al día, para que puedan los fieles hacer oración ante el Santísimo Sacramento; a no ser que obste alguna razón grave⁴⁸.

Si hemos de poner todo nuestro empeño en la custodia del patrimonio artístico, todas las medidas serán pocas en el cuidado del Santísimo Sacramento. Procuren los Rectores de las Iglesias o Capillas, y cuantos tuvieren encomendada la custodia del Santísimo, tomar las debidas precauciones. Se guardará con mucho esmero la llave del Sagrario y, bajo ningún pretexto, la dejarán sobre el altar o en la cerradura del mismo Sagrario⁴⁹. Presten atención también a que siempre que haya Reserva luzca la lámpara del Sagrario.

El conopeo sigue siendo medio apropiado para indicar a los fieles que en el sagrario se halla la Reserva del Santísimo Sacramento⁵⁰.

E) UNCIÓN DE ENFERMOS

Se puede administrar la Unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de la razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez⁵¹. En la duda sobre si el enfermo ha alcanzado uso de la razón, sufre una enfermedad grave o ha fallecido ya, adminístresele el sacramento⁵².

F) ORDEN SACERDOTAL**a. Edad para el diaconado y presbiterado**

La edad mínima requerida para el sujeto del sacramento del Orden son los 23 años cumplidos en el caso del diaconado y los 25 para recibir el presbiterado, debiendo haber guardado un intersticio al menos de seis meses entre ambas órdenes.

Queda reservada a la Sede Apostólica la dispensa de la edad requerida cuando el defecto de ésta supera el año⁵³.

b. Traje eclesiástico

«Usen los clérigos traje eclesiástico digno y sencillo, sotana o

clergyman, según las costumbres legítimas del lugar, a tenor del canon 284, especialmente en el ejercicio del ministerio sacerdotal y en otras actuaciones públicas»⁵⁴. Por su incoherencia con el espíritu de tal disciplina, las praxis contrarias no se pueden considerar legítimas costumbres y deben ser removidas por la autoridad competente⁵⁵.

G) MATRIMONIO

a. Edad de los ministros

No podrán contraer lícitamente matrimonio el varón y la mujer que no hayan cumplido 18 años⁵⁶; es necesaria la dispensa del Ordinario del lugar para los contrayentes menores de edad⁵⁷.

b. Casos en los que hay que acudir al Ordinario del lugar

Es competencia del Ordinario del lugar:

- a) permitir la celebración del matrimonio en los casos especiales que tiene en cuenta el canon 1071⁵⁸;
- b) dispensar de los impedimentos no reservados a la Santa Sede⁵⁹ y, en peligro de muerte, de la forma canónica⁶⁰;
- c) conceder la delegación general para asistir a matrimonios⁶¹;
- d) conceder licencia para la celebración del matrimonio entre católicos en parroquia distinta a la propia⁶²;

* Estas dos últimas delegaciones puede también hacerlas el propio párroco;

- e) conceder la sanación en raíz excepto en los casos en que medie impedimento reservado a la Santa Sede o de derecho natural o divino positivo que no haya cesado⁶³.

c. Expediente matrimonial⁶⁴

Sin olvidar que el expediente matrimonial puede ser la prueba externa en un momento determinado de las disposiciones de los contrayentes para la celebración del matrimonio, como pastores del Pueblo de Dios, nuestro primer objetivo es que todos los actos administrativos, previos a la celebración del Sacramento, tengan como fin avivar y confirmar la fe de los contrayentes. Dispuestos lo mejor posible, recibirán luego el Sacramento «por el que significan y participan el misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia»⁶⁵.

Conviene que, a la hora de cumplimentar con los contrayentes las diligencias del expediente, se tengan presentes los siguientes puntos:

- 1º. El interrogatorio para los contrayentes y testigos, ha de hacerse por separado con cada uno de ellos y bajo juramento sobre los Evangelios.

2º. Utilícese el modelo diocesano que contiene el interrogatorio de los contrayentes y examen de los testigos, incluso cuando se trate de medio expediente⁶⁶.

3º. No se olvide ninguno de los datos de los contrayentes.

4º. Debe quedar constancia con suficiente claridad, junto con el estado de libertad de los contrayentes certificado por el párroco, de la suficiente formación necesaria para recibir el Sacramento, obtenida ordinariamente, por cursillo prematrimonial y catequesis recibidas personalmente.

5º. Cumpliméntense a máquina o con letra muy clara para que la lectura de los apellidos y otros datos sea siempre fácil y una posible confusión no acarree otras complicaciones.

6º. Cuando alguno de los contrayentes no ha cumplido los 18 años, aunque se tenga recabado el consentimiento paterno, se debe recurrir al Ordinario para obtener la dispensa de edad⁶⁷.

7º. Las proclamas o amonestaciones han de hacerse por edicto fijado en las puertas de las Iglesias en un plazo de quince días, o donde pareciera conveniente léanse las Proclamas habituales en dos días de fiesta.

8º. No existe inconveniente alguno en que alguna parroquia o zona de la diócesis que tenga su propio impreso de expediente matrimonial, puedan utilizarlo, siempre que en dichos expedientes se recoja sustancialmente el contenido del diocesano.

d. Notificación del Matrimonio canónico de los casados antes civilmente

Acerca de la notificación al Encargado del Registro Civil del matrimonio canónico celebrado por quienes ya estaban antes casados por lo civil, creemos oportuno dar a conocer lo siguiente:

a) Sólo en la hipótesis de que los cónyuges expresamente lo pidan al Párroco, éste deberá remitir al Encargado del Registro Civil la oportuna acta canónica. Parece de elemental prudencia que el Párroco requiera a los cónyuges ya casados antes civilmente para que autoricen dicha remisión, debiendo quedar constancia escrita de tal autorización en poder del párroco (que se guardará en el expediente matrimonial) suscrita por ambos cónyuges.

b) Permitiendo el Protocolo Final del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos que la remisión del Párroco del acta matrimonial canónica no se haga en el supuesto de que los cónyuges la efectúen a instancia propia, puede entenderse que, en la presente hipótesis, nos hallaríamos ante una obligación civil de los cónyuges mismos de dar a conocer al Registro su matrimonio canónico, pero nunca cabe entender que sea una obligación civil del Párroco.

e. Legislación Civil sobre el Matrimonio Canónico

Según Ley Civil 30/1981, del 7 de julio, el matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico produce efectos civiles, pero, para el pleno reconocimiento de los mismos, es necesaria su inscripción en el Registro Civil⁶⁸. Y para que en el Registro Civil pueda asentarse el matrimonio de un menor de edad, debe constar la dispensa concedida, por justa causa, por el Juez de Primera Instancia, oído el menor y sus padres o tutores. Esta circunstancia debe tenerse muy en cuenta.

La Circular nº 16655 del 16 de julio de 1984 de la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia llama la atención sobre los posibles casos en que una pareja celebre matrimonio canónico (con efectos civiles) y además, antes o después, matrimonio civil. En este supuesto, caben los inconvenientes o riesgos de entrega de dos libros de familia, la misma condición de los hijos podrá variar según se la relacione con la fecha que aparezca en una u otra inscripción y, si sobreviene la nulidad o disolución del vínculo, es posible que el Registro siga proclamando formalmente la existencia de «otro» matrimonio que no refleje aquellos hechos, etc. Contra estos posibles abusos deberá ponerse especial cuidado y vigilancia pastoral.

f. Documento Nacional de Identidad y Registro Civil

En orden a dar cuenta al Registro Civil, con los datos suficientes, de los matrimonios canónicos, procuren los encargados de las diligencias del expediente matrimonial, tomar nota, como indica el expediente, del D.N.I., fecha de nacimiento, tomo y página del Registro Civil de los contrayentes, «acreditado documentalmente», como nos sugiere la Conferencia Episcopal Española.

g. Expedientes matrimoniales que han de ser tramitados a través de la Notaría del Arzobispado⁶⁹

Envíense a la Notaría del Arzobispado, dos meses antes aproximadamente de la fecha de la celebración de la boda, los expedientes que han de ser tramitados a través de este departamento de la Curia.

Los casos en los que se ha de proceder de esta manera son:

1º. Cuando uno de los contrayentes no esté bajo la jurisdicción del Ordinario por pertenecer, por ejemplo, a otra diócesis o al fuero castrense.

2º. En la celebración del matrimonio en secreto⁷⁰.

3º. Cuando alguna de las partes hubiera contraído anteriormente matrimonio con una persona cuya muerte se presuma⁷¹.

4º. El matrimonio de los vagos.

5º. El matrimonio que no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil.

6º. El matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, hacia la otra parte o hacia los hijos de esa unión.

7º. El matrimonio de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica.

8º. El matrimonio de quien esté incurso en alguna censura.

9º. El matrimonio de un menor de edad, sobre todo cuando el llamado a dar el consentimiento se niegue a concederlo, esté imposibilitado, ausente o se ignore su paradero.

10º. Cuando el matrimonio haya de celebrarse por procurador o intérprete⁷².

11º. Cuando se dé el caso de mixta religión⁷³.

12º. Cuando el matrimonio se celebre en templo no parroquial autorizado⁷⁴.

III. CULTO A LA EUCARISTÍA Y LITURGIA FUNERARIA

A) EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO Y BENDICIÓN⁷⁵

a. Ministros

Para la exposición y bendición con el Santísimo, son ministros ordinarios el sacerdote y el diácono. Y, sin bendición, pueden también exponer y retirar el Santísimo el acólito, otro ministro extraordinario de la sagrada comunión u otro encargado por el Ordinario del lugar, observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano⁷⁶.

b. Lugar de la exposición y bendición con el Santísimo

Sin necesidad de autorización o permiso especial, en las iglesias u oratorios en los que esté permitido tener reservada la Sagrada Eucaristía, se puede hacer la Exposición del Santísimo con el copón o la custodia, cumpliendo las normas prescritas en los libros litúrgicos⁷⁷.

B) EXEQUIAS

Ley sobre enterramientos

A tenor de la Ley sobre enterramientos en Cementerios Municipales del 3 de noviembre de 1978, recordamos a Párrocos que los ritos funerarios deben practicarse sobre cada sepultura, de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Asimismo,

los actos de culto público pueden celebrarse en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

IV. LITURGIA DE LAS HORAS

La Iglesia quiere asegurar por medio de la Liturgia de las Horas que su oración es continua ante Dios nuestro Señor: «Por consiguiente, los Obispos, Presbíteros y demás ministros sagrados que han recibido de la Iglesia el mandato de celebrar la Liturgia de las Horas deberán recitarlas diariamente en su integridad y, en cuanto sea posible, en los momentos del día que de veras correspondan»⁷⁸.

V. LEY DEL AYUNO Y LA ABSTINENCIA⁷⁹

a. Días en que obligan

a) *Abstinencia de carne*: Todos los viernes del año que no coincidan con una solemnidad. Exceptuados los viernes de Cuaresma, la abstinencia puede ser sustituida, según la libre voluntad de los fieles, por cualquiera de las siguientes prácticas recomendadas por la Iglesia: lectura de la Sagrada Escritura, limosna, otras obras de caridad (visita a enfermos o atribulados), obras de piedad (Santa Misa, Rosario) y mortificaciones corporales.

b) *Abstinencia de carne y ayuno*: El Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo.

b. Dispensa o conmutación del ayuno y de la abstinencia

Corresponde conceder la dispensa de la obligación de guardar un día de penitencia o conmutarla por otras obras piadosas o de caridad al Ordinario de la Diócesis, y también el párroco, por justo motivo y en conformidad con las prescripciones del Ordinario diocesano⁸⁰.

c. Sujetos a la ley del Ayuno y Abstinencia⁸¹

a) Abstinencia de carne: todos los que han cumplido 14 años.

b) Ayuno: desde los 18 años cumplidos a los 60 incoados.

VI. BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA⁸²

a. Inscripciones en el Registro de la Propiedad

Los Párrocos y encargados de las iglesias deben asegurarse de que todos los bienes inmuebles cuya custodia les está encomendada estén debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad. En caso contrario

procedan con toda diligencia a inscribir todos los bienes de propiedad eclesiástica.

b. Venta de objetos sagrados

Tengan muy en cuenta los sacerdotes la absoluta prohibición de vender cualquier objeto de los encomendados a su custodia, aunque parezca inservible. Extremen su vigilancia para no ser sorprendidos, en su buena fe, por compradores desaprensivos. Sobre la venta de obras de arte ha de observarse también lo prescrito por la legislación civil vigente. En cualquier caso, hay que consultar con el Secretariado Diocesano de Patrimonio Cultural Histórico-Artístico. Cualquier cambio en el patrimonio de la parroquia ha de anotarse detalladamente en el *inventario*.

c. Colectas ordinarias imperadas:

- *Día del Catequista Nativo*: 6 de enero, Epifanía del Señor.
- *Infancia Misionera*: 4º Domingo de enero, día 22.
- *Campaña contra el Hambre*: 2º Domingo de febrero, día 12.
- *Vocaciones Hispanoamericanas*: 1º Domingo de marzo, día 4.
- *Seminario*: Solemnidad de San José (o domingo más próximo), día 19 de marzo.
- *Santos Lugares*: Viernes Santo, 6 de abril.
- *Vocaciones Nativas*: 4º domingo de Pascua, día 29 de abril.
- *Jornada M. de las Comunicaciones Sociales*: Solemnidad de la Ascensión, 20 de mayo.
- *Día de la Caridad*: Solemnidad del Corpus Christi, 10 de junio.
- *Óbolo de San Pedro*: 29 de junio, Día del Papa.
- *DOMUND*: Penúltimo Domingo de octubre, día 21.
- *Día de la Iglesia Diocesana*: Domingo anterior a Jesucristo Rey, 18 de noviembre.

d. Cuidado de las Iglesias, Ermitas y otros lugares sagrados

Rogamos encarecidamente a todos los Párrocos y Rectores de las Iglesias que tomen las medidas necesarias para evitar, en cuanto sea posible, robos o profanaciones, que cada día suelen ser más frecuentes en iglesias y lugares sagrados. Si, a pesar de las medidas oportunamente tomadas, se produjeran robos sacrílegos, pónganlo de inmediato en conocimiento del Ordinario diocesano.

VII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Ordinario del lugar debe vigilar lo referente a la fe y costumbres en los escritos y medios de comunicación social⁸³. Por ello, concederá o negará licencia para editar libros que versen sobre materia de fe o costumbres, previo informe del censor⁸⁴. Se requiere su licencia para que los clérigos o miembros de institutos religiosos puedan escribir en periódicos, folletos o revistas cuyo talante es claramente adverso a la religión⁸⁵.

VIII. ANOTACIONES Y LIBROS PARROQUIALES

En cada Parroquia se han de llevar los libros sacramentales establecidos por el Derecho, al menos el Bautismos⁸⁶, Matrimonios, Difuntos⁸⁷ y Confirmaciones (cf. I Decreto CEE, art. 5).

Los libros, en soporte de papel, podrán ser libros ordinarios de registro, o bien editados con esta finalidad. En todo caso se excluyen los libros formados por impresos editados y cumplimentados por ordenador.

El encargado de los libros sacramentales parroquiales es el Párroco. El Párroco puede delegar esta función en un Vicario Parroquial. Para que otra persona distinta del Vicario Parroquial ostente esa responsabilidad deberá tener delegación escrita del Sr. Obispo o Vicario General.

Sólo las personas a las que se refiere el número anterior están legitimadas para firmar las partidas sacramentales.

Anótese convenientemente en cada parroquia los nombres de quienes hayan recibido el Sacramento de la Confirmación, dando cuenta, asimismo, a la Curia diocesana⁸⁸.

Los párrocos y rectores de iglesias, tanto seculares como religiosos, en que suelen recibirse limosnas de Misas, deben llevar un libro especial en el que se anote el número, intención, limosna y celebración de las misas recibidas⁸⁹.

Además debe también existir el libro de contabilidad y administración parroquial⁹⁰.

a. Copias de los libros

Al fin de cada año, el párroco debe enviar a la Secretaría General del Arzobispado copias auténticas (debidamente firmadas y selladas) de las partidas asentadas anualmente en los libros parroquiales que se mencionan en el apartado anterior para custodiarlas en el Archivo Diocesano. Rogamos muy encarecidamente que no se descuide esta

obligación, y póngase al día el envío de partidas, si alguna parroquia lo ha descuidado.

b. Notas marginales

Todas las notas marginales han de anotarse *cuanto antes* en el libro correspondiente.

Al margen del libro de bautismo, se deben anotar la recepción de la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio⁹¹, por razón de la adopción, de la recepción de Sagradas Órdenes, de la profesión religiosa perpetua y el cambio de rito; y tales anotaciones se deben consignar siempre en los certificados de bautismo que se expidan⁹².

Al margen del libro de matrimonio se han de anotar las dispensas de impedimentos de foro externo⁹³, la dispensa de forma canónica⁹⁴, la declaración de nulidad del matrimonio y los «vetita»⁹⁵, la dispensa del matrimonio rato y no consumado⁹⁶ y la declaración de muerte presunta⁹⁷.

c. Archivo de los expedientes instruidos

Todos los expedientes matrimoniales deben conservarse en el archivo parroquial. Una vez agrupados por años, han de numerarse correlativamente y, posteriormente, han de guardarse en cajas de archivo.

Las notificaciones recibidas con la indicación de haber sido cumplimentadas en su respectivo Libro de Bautismos, deben ser archivadas en el correspondiente expediente matrimonial, ya numerado en la forma descrita.

Las copias de los expedientes matrimoniales destinados a otras Diócesis se enviarán a través de la propia Curia diocesana, que será quien los transmita a la Curia de destino.

d. Inventario

En todas las iglesias dependientes del Obispo, parroquiales o no, debe tenerse un inventario completo, esmerado y detallado de los utensilios sagrados, de los objetos y bienes muebles e inmuebles y cualesquiera otros pertenecientes a la parroquia, que debe ser firmado por el Rector al tomar posesión; deben anotarse las variaciones que se produzcan por cosas que desaparezcan o por las que se adquieran; una copia ha de guardarse en el archivo del templo y otra ha de ser enviada a la Curia Diocesana⁹⁸.

e. Boletín Eclesiástico

Debe custodiarse con esmero en el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, en todos los archivos de las Parroquias y Casas Religiosas. Se procurará

encuadernarlos al finalizar el ejercicio de cada año. Los números que falten o estén dañados pueden pedirse al Arzobispado.

IX. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

a. Registro de las entidades religiosas en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia

Para tramitaciones oficiales ante organismos civiles, las Entidades Religiosas deberán acreditar su personalidad civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Real Decreto de 9 de enero de 1981, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas.

Rogamos a los Párrocos que han solicitado a la Secretaría General del Arzobispado la tramitación de alguno de estos expedientes ante la Dirección General de Asuntos Religiosos que, una vez que obtengan la referencia y el número asignado por la mencionada Dirección General, nos envíen fotocopia para constancia en nuestros archivos.

b. Algunas facultades de los capellanes

Además de las facultades Generales que el canon 566 del Código de Derecho Canónico concede a los capellanes con respecto a aquellas personas que están a su cuidado pastoral⁹⁹, debe ponerse especial atención a lo que se señala en el párrafo segundo del mencionado canon: «En los hospitales, cárceles y viajes marítimos, el capellán tiene además la facultad, que sólo puede ejercer en esos lugares, para absolver las censuras *latae sententiae* no reservadas ni declaradas, permaneciendo firme, sin embargo, lo prescrito en el canon 976».

El citado canon 976 hace referencia a las facultades que tiene cualquier sacerdote para absolver válidamente a cualquier penitente que se encuentre en peligro de muerte.

c. Profesores de religión y escuelas católicas

Compete al Ordinario del lugar nombrar y aprobar o remover a los profesores de religión¹⁰⁰.

Corresponde igualmente al Obispo diocesano el derecho a visitar las escuelas católicas y dar normas¹⁰¹ y procurar intenso cuidado pastoral para los estudiantes¹⁰².

d. Ausencia del párroco

El párroco que pretenda ausentarse de la parroquia más de una semana tiene obligación de avisar al Ordinario del lugar¹⁰³.

e. Conciertos en las iglesias¹⁰⁴

Para que el Ordinario del Lugar pueda conceder autorización para que se celebren Conciertos en las Iglesias, deberán darse las siguientes condiciones:

- a) que el acto del Concierto Musical tenga un contenido netamente religioso;
- b) teniendo presente que los templos son edificios destinados al culto, no se deben prodigar en ellos actos culturales frecuentes para que no sufra alteración el fin primordial de los mismos;
- c) cada vez que se proyecte la celebración de un acto cultural, del tipo que sea, en un lugar sagrado, el Párroco o Rector del mismo deberá dirigir un escrito de instancia al Prelado en la que ha de constar el programa o repertorio elegido, la fecha, el horario y el nombre de los autores. Esta instancia ha de enviarse con una razonable antelación para que la petición pueda ser estudiada, atendida o desestimada oportunamente;
- d) la entrada a la iglesia deberá ser libre y gratuita;
- e) los intérpretes y asistentes respetarán el carácter sagrado de la iglesia, tanto en el modo de vestir como en un digno comportamiento;
- f) los músicos y los cantores evitarán ocupar el presbiterio. Se tratará con el máximo respeto el altar, la sede del celebrante y el ambón;
- g) el Santísimo Sacramento, en lo posible, será trasladado a una capilla adyacente o a otro lugar seguro y decoroso¹⁰⁵;
- h) el concierto será presentado y, eventualmente, acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino que también favorezcan una mejor comprensión y una participación interior de parte de los asistentes;
- i) el organizador del concierto asegurará, por escrito, la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio, los daños eventuales.

Los párrocos harán saber las disposiciones de la Iglesia sobre los conciertos en el templo sagrado a aquellos que soliciten la celebración de algún concierto.

N.B. Como complemento a estas normas y determinaciones canónicas, que deben ser observadas siempre, se ruega encarecidamente a todos los sacerdotes que lean de nuevo y tengan en cuenta la Instrucción publicada en el Boletín del Arzobispado en el mes de octubre de 1990, pp. 626 ss, titulada: «*Algunas precisiones litúrgicas y de régimen pastoral en las parroquias*».

NOTAS

- (1) OGMR 335.
- (2) Cfr. Pablo VI, *Instrucción «Eucharisticum Mysterium»*, 23 (25-V-1967); Comisión Episcopal de Liturgia, 22-IX-1983; CS 652. 761.
- (3) Cfr. CIC 562.
- (4) CIC 861 § 2.
- (5) CIC 857, 2.
- (6) CIC 858.
- (7) CIC 860.
- (8) CIC 860, 2.
- (9) Cfr. CIC 856; CS 669.
- (10) En el caso de parejas casadas sólo lo civilmente, hay que haceles ver la irregularidad de su situación. Asimismo, los padres han de comprometerse a garantizar la educación católica de sus hijos en el seno de la misma familia, la escuela, y por medio de las respectivas catequesis. Este compromiso ha de constar por escrito (Cfr. CS 658).
- (11) CIC 868.
- (12) CIC 873.
- (13) CIC 874.
- (14) Cfr. CIC 891; BOCEE, 3, 1984, 102; CS 684.
- (15) CIC 893 § 2; CS 686.
- (16) CIC 964.
- (17) CIC 967.
- (18) CIC 964. BOCEE 6, 1985, 62.
- (19) Cfr. *Ritual de la penitencia, Introducción*, nº 75.
- (20) CIC 960.
- (21) CIC 961. A este respecto conviene reseñar aquí los principales párrafos de las determinaciones adoptadas por la Conferencia Episcopal Española (Cfr. BOCEE, 22, 1989, 59-60): «(...) La Conferencia Episcopal Española estima que, en el conjunto de su territorio, no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se puede recurrir a la absolución sacramental general (c. 961 § 1.2). Por consiguiente, la forma ordinaria de reconciliación sacramental, que debe facilitarse por todos los medios a los fieles, es y seguirá siendo la confesión individual en las dos formas determinadas en el Ritual.
Para tal fin se aconseja encarecidamente a los pastores de almas que fijen con anterioridad los días y las horas más idóneos para poder oír las confesiones de los fieles, según la forma ordinaria, y se comuniquen a los mismos (c. 986 §1).
(...) Una gran concurrencia religiosa o una peregrinación no justifica por sí sola el recurso a la absolución general, sino que habrá que cuidar, en todos los casos, que existan tiempos y lugares para la confesión individual, así como confesores en número suficiente.

Entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente:

a) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental por parte de aquellos que, habiendo pecado gravemente, no tienen propósito de enmienda.

b) La obligación de acercarse a la confesión individual, lo antes posible, y siempre antes de recibir otra absolución general, para los fieles cuyos pecados graves hubieran sido perdonados mediante una absolución general, conforme a lo dispuesto en el c. 963. (...)».

(22) CIC 931.

(23) CIC 832.

(24) Está regulada por la instrucción *Sacramentali Communione*, del 29 de junio de 1970. Cfr. OGMR 281 ss.

(25) CIC 919.

(26) CIC 920.

(27) Por tales se entiende a los que tienen 59 años cumplidos.

(28) CIC 920 § 2.

(29) CIC 945ss; Pablo VI, *Motu proprio «Firma in traditione»*, (AAS 66 [1974] 308); Congregación para el Clero, *Decreto sobre las misas con varias intenciones y sus estipendios*, 22-III-1991 (AAS 83, [1991] 443-446).

(30) Vid. al final de este apartado.

(31) CIC 534.

(32) Cfr. apartado VIII.

(33) CIC 956.

(34) CIC 930.

(35) CIC 933.

(36) CIC 935.

(37) CIC 934 § 1.

(38) CIC 936.

(39) Cfr. OGMR 199-209.

(40) CIC 905.

(41) Permanece, sin embargo, intacta la libertad de cada sacerdote para celebrar individualmente la Eucaristía, pero no mientras se está concelebrando en la misma iglesia u oratorio. Cfr. CIC 902.

(42) *Ritus servandus in concelebratione missae*, Sagrada Congregación para el Culto Divino, Declaración sobre la concelebración, del 7 de agosto de 1972, nº 9.

(43) Ibid. nn. 1-2. Cfr. OGMR 114.

(44) OMGR 206.

(45) Cfr. OGMR 380.

(46) OGMR 327-334.

(47) Con tal que estén fabricados según las normas indicadas en los nn. 327-334 del OGMR. La bendición se encuentra en los nn. 1186ss del *Bendicional*.

(48) CIC 937.

(49) Cfr. CIC 938 § 5.

(50) Cfr. *Eucharisticum Mysterium*, 57 (25-V-1967); *Inestimabile Donum*, 25 (3-IV-1980); Instrucción *«La Sagrada Comunión y el Culto a la Eucaristía fuera de la Misa»*, 11 (14-IX-1974).

- (51) CIC 1004.
- (52) CIC 1005.
- (53) CIC 1031 § 4.
- (54) Cfr. BOCEE, 3, 1984, 100.
- (55) DMVP 66; c. 284.
- (56) BOCEE, 3, 1984, 103, art. 11.
- (57) CIC 1078 § 1.
- (58) Vid. apartado II G g.
- (59) CIC 1078.
- (60) CIC 1079.
- (61) Ésta ha de darse por escrito: CIC 1111 § 2.
- (62) CIC 1115.
- (63) CIC 1165.
- (64) CIC 1067. BOCEE, 3, 19984, 103.
- (65) Cfr. *Lumen Gentium*, 11; Ef 5, 32.
- (66) Los impresos del expediente pueden adquirirse en el Arzobispado.
- (67) Cfr. CIC 1078 y 1083, 2
- (68) Vid. el apartado anterior.
- (69) Cfr. CIC 1071.
- (70) Cfr. CIC 1130-1133.
- (71) Cfr. CIC 1707.
- (72) CIC 1105.
- (73) Cfr. CIC 1124.
- (74) Cfr. CIC 1115; CIC 1118 § 2.
- (75) Cfr. apartado II D j.
- (76) CIC 943.
- (77) CIC 941 § 1.
- (78) Cfr. OGLH 29. CIC 276 § 3.
- (79) CIC 1253. BOCEE, 3, 1984, 103, art. 13, 2. BOCEE, 16, 1987, 155-156.
- (80) CIC 1245.
- (81) CIC 1252.
- (82) Véase el apartado VIII d.
- (83) CIC 823.
- (84) CIC 830.
- (85) CIC 831.
- (86) Cabe aquí recordar lo que dice el canon 877 § 2: «Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente, por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres».
- (87) CIC 535 § 1.
- (88) CIC 895.

(89) CIC 958. Este libro es distinto del libro privado de misas manuales (CIC 955 § 3), que puede ser una buena agenda o dietario, donde el sacerdote anote las misas encargadas y las ya satisfechas.

(90) Las iglesias, parroquiales o no, en que hubiere fundaciones pias, deben llevar un libro con la lista de las cargas fundacionales, perpetuas o temporales, con sus limosnas, anotando el cumplimiento de aquéllas (CIC 1301).

Todos los párrocos y rectores de iglesias sometidos a la jurisdicción diocesana deben llevar libros de cuentas con los ingresos y gastos anuales, que han de presentar para su aprobación al Ecónomo Diocesano. Lo mismo vale para todas las personas jurídicas canónicamente erigidas.

Cuando los nuevos administradores tomen posesión de sus cargos, deben recibir y firmar el estado de cuentas a que se refieren los apartados antedichos.

Las cuentas de Hermandades, Cofradías y Asociaciones Pias deberán remitirse cada año a la Delegación Episcopal de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías. Se recuerda a este respecto la conveniencia de que los Estatutos de las Cofradías y Asociaciones Pias cuenten con la debida aprobación del Prelado, y que se cumplan con fidelidad.

(91) No hay que apuntar en los libros parroquiales el matrimonio «secreto», sino que, a tenor del c. 1133, habrá de ser inscrito en el libro que a tal efecto se encuentra en el archivo secreto de la Curia. También hay que anotar la declaración de nulidad del matrimonio y los «vetita» (CIC 1685), la dispensa del matrimonio rato y no consumado (CIC 1706) y la declaración de muerte presunta (Cfr. *ibid.* y ss.).

(92) Cfr. CIC 535 § 2.

(93) CIC 1081.

(94) CIC 1121 § 3.

(95) CIC 1685.

(96) CIC 1706.

(97) Cfr. *Ibid.*

(98) CIC 1283.

(99) Son éstas la facultad de oír las confesiones de los fieles encomendados a su atención, predicarles la Palabra de Dios, administrarles el Viático y la unción de enfermos, y también conferir el sacramento de la confirmación a los que se encuentran en el peligro de muerte (Cfr. CIC 566 § 1)

(100) CIC 805.

(101) CIC 806.

(102) CIC 813-814.

(103) CIC 533.

(104) Cfr. CIC 1210. Comisión Episcopal de Liturgia, BOCEE, octubre 1983, pág. 557; Congregación para el Culto Divino, 5 de noviembre de 1987 (Notitiae 258 (1988), pp. 3-39).

(105) Cfr. CIC 438 § 4.

N. 765/2005—



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE SEMINARIIS ATQUE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Seminariis atque Studiorum Institutis), lectis perpensisque STATUTIS Instituti Superioris Scientiarum Religiosarum sub titulo v. *Santa María de Toledo* in civitate Toletana siti, sub potestate et ductu Facultatis Theologicæ sub titulo v. *San Dámaso* in civitate Matritensi sitæ constituti, ad normam Instructionis de Institutis Superioribus Scientiarum Religiosarum eiusdem Congregationis die XXVIII mensis Iunii a. D. MMVIII emanatæ recognitis, quæ in eorundem LXIII articulis definiuntur ac statuuntur, **rata habet** et **ad quinquennium experimenti gratia approbat**, iisque ad quos pertinet, ut rite observentur præcipit, ceteris servatis de iure servandis, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die XXV mensis Maii, a. D. MMXI.


PRÆFECTUS


SUBSECRETARIUS

N. 765/2005.



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE SEMINARIIS ATQUE STUDIORUM INSTITUTIS)

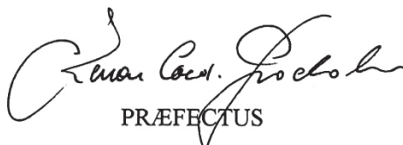
CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Seminariis atque Studiorum Institutis) postulatione attenta Em.mi Magni Cancellarii Facultatis Theologicæ sub titulo v. *San Dámaso* legitime præsentantis; cum compererit Institutum Superius Scientiarum Religiosarum sub titulo v. *Santa María de Toledo* in civitate Toletana situm iuxta normas a Sancta Sede pro huiusmodi Institutis manatas – Consilio memoratæ Facultatis Theologicæ sub titulo v. *San Dámaso* in civitate Matritensi sitæ academice omnino spondente – probe ordinari, ad docentes in primis et studiorum programmata quod attinet; prolatas sibi preces libenter excipiens, idem

INSTITUTUM SUPERIUS SCIENTIARUM RELIGIOSARUM
sub titulo v. *Santa María de Toledo*

hoc Decreto academice **erigit erectumque** declarat, ipsum simul constituens sub potestate atque ductu supradictæ Facultatis Theologicæ, ex primo et secundo cyclo constans, ad academicos gradus Baccalaureatus et Licentiæ Scientiarum Religiosarum per eandem Facultatem consequendum ab iis alumniis qui, triennale atque quinquennale studiorum curriculum rite emensi, omnia iure præscripta feliciter compleverint iuxta peculiaria Statuta ab hac Congregatione approbata.

Eiusdem Facultatis proinde erit continuo invigilare ad academicam Institutum condicionem diligenter servandam ac promovendam, præsertim ad Docentium qualitates studiorumque severitatem quod spectat, ceteris servatis de iure servandis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die XXV mensis Maii, a. D. MMXI.


PRÆFECTUS

D. Vincentius Zan'
SUBSECRETARIUS

**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS
«SANTA MARÍA DE TOLEDO»**

ESTATUTOS

PROEMIO

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», Archidiócesis de Toledo, fue erigido por la Congregación para la Educación Católica el 11 de Julio de 2005, bajo el patrocinio de la Facultad de Teología «San Dámaso», de Madrid.

En conformidad a la *Instrucción sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas de la Congregación para la Educación Católica* del 28 de junio de 2008, en la que se inspiran estos Estatutos, el estudio de la Teología y el estudio de las Ciencias Religiosas se articulan en dos itinerarios diferentes que se distinguen, sobre todo, por la naturaleza de la enseñanza y por los currículos formativos que uno y otro proponen.

El itinerario ofrecido por el Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso», centro agregado a la «Facultad de Teología San Dámaso» (Madrid), tiene el objetivo de asegurar al estudiante un conocimiento completo, orgánico y articulado de toda la Teología; esto se pide, de manera particular, a los candidatos que se preparan al sacerdocio. Además, dicho itinerario propone profundizar de modo exhaustivo en las distintas áreas de especialización de la Teología, adquirir el necesario uso del método científico de esta disciplina, y también elaborar una contribución científica original.

En cambio, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» pretende ofrecer el conocimiento de los principales elementos de la Teología y sus necesarios presupuestos filosóficos, además de aquellos elementos complementarios que provienen de las ciencias humanas. Este itinerario de estudio tiene el objetivo de promover la formación religiosa de los laicos y de las personas consagradas, favoreciendo también la asunción de compromisos profesionales en la vida eclesial y en la animación cristiana de la sociedad; preparar a los candidatos para los diversos ministerios confiados a los laicos y servicios eclesiales; cualificar a los docentes de Religión en las escuelas de diferente orden y grado, exceptuando las Instituciones de nivel universitario.

Asimismo, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» se distingue, tanto de los distintos tipos de Facultades

eclesiásticas autónomas, como de todas aquellas iniciativas para la formación teológica, de nivel no académico promovidas por esta Iglesia particular, como son básicamente las escuelas de Catequistas, las escuelas de Agentes de Pastoral y los Centros de formación permanente del Profesorado para laicos y religiosos.

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Naturaleza

1. El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» es un centro académico erigido por la Congregación para la Educación Católica, por iniciativa del Arzobispo de Toledo, Moderador del Instituto, y patrocinado por la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid, dedicado a la docencia e investigación en los campos de las Ciencias de la Religión, la Evangelización, la Teología Pastoral y la Pedagogía Didáctica de la Religión.

2. El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» se rige por la normativa y orientaciones emanadas de la Congregación para la Educación Católica y de la Conferencia Episcopal Española; por lo estipulado en el Convenio suscrito por la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid; así como por los presentes Estatutos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

Artículo 2. Fines

1. El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» se propone el ofrecimiento de una formación teológica y universitaria de grado superior, consistente en una reflexión sólidamente fundada, metódica, sistemática y científica de los contenidos de la fe cristiana en sus principales elementos, y de sus necesarios presupuestos filosóficos, además de aquellos elementos complementarios que provienen de las ciencias humanas; en diálogo con las corrientes de pensamiento y las otras religiones.

2. Son fines principales del Instituto:

a) proporcionar a los laicos y de los miembros de Institutos de Vida Consagrada (Religiosos e Institutos Seculares) y Sociedades de Vida Apostólica, que no sean sacerdotales, la formación religiosa y teológico-pastoral de carácter universitario que les capacite para desempeñar diversas tareas de responsabilidad en la misión evangelizadora de la Iglesia.

b) capacitar adecuadamente a aquellos laicos o religiosos, que se preparan para impartir la Enseñanza Religiosa Escolar (ERE) en los niveles educativos no universitarios, tanto en los Centros públicos como en los privados y, especialmente, en aquellos que, por su naturaleza canónica, son Escuelas Católicas.

c) formar adecuadamente al laicado para el desempeño de los diversos ministerios laicales y servicios eclesiales que se les pueda encomendar en la Diócesis de Toledo en las diferentes responsabilidades de la Evangelización. Asimismo se pretende, con la ayuda de la formación teológica adquirida, que los laicos se inserten y comprometan no sólo en actividades apostólicas, sino en aquellas tareas y ámbitos temporales que vocacionalmente, como laicos, les son más propios.

d) otras finalidades que las necesidades pastorales de la Diócesis de Toledo vayan demandando en el tiempo para los sucesivos Planes de Evangelización y de Programación Pastoral.

e) proveer los elementos necesarios para elaborar una síntesis entre fe y cultura en la situación de la Iglesia particular de Toledo y de las Iglesias particulares de España.

TÍTULO II GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 3. Órganos de Gobierno

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» está gobernado por autoridades comunes y por autoridades propias. Las autoridades comunes con la Facultad de Teología «San Dámaso» son el Gran Canciller, el Decano y la Comisión Permanente. Las autoridades propias del Instituto son el Moderador, el Director y el Consejo de Instituto.

Artículo 4. Autoridades comunes con la Facultad patrocinadora

El Arzobispo de Madrid y Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso» es quien preside el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo». En él recae, de forma general, la responsabilidad última del gobierno académico del Instituto. Se le atribuyen, además, como funciones específicas:

a) solicitar a la Congregación para la Educación Católica la erección canónica del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» después de haber obtenido el parecer positivo de la Conferencia Episcopal Española;

b) presentar a la Congregación para la Educación Católica el Plan de estudios y el texto del Estatuto del Instituto para su debida aprobación;

c) informar a la Congregación para la Educación Católica sobre las cuestiones más importantes y enviar a la misma, cada cinco años, una relación pormenorizada respecto a la vida y actividad del Instituto;

d) nombrar al Director, elegido de una terna, designada por el Consejo del Instituto, entre profesores estables y profesores numerarios del Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso» de Toledo, que ejercen la docencia en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», una vez obtenido previamente el parecer favorable de la Comisión Permanente de Teología «San Dámaso» y el «*nihil obstat*» del Moderador del Instituto, el Arzobispo de Toledo.

Artículo 5

Al Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» compete:

a) presidir personalmente o a través de un delegado suyo, las sesiones para los exámenes de grado;

b) presentar al Consejo de Facultad, cada cinco años, la relación preparada por el Director del Instituto sobre la vida y actividad del Instituto para su aprobación y presentarla al Gran Canciller, quien la transmitirá a la Congregación para la Educación Católica.

c) firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 6

A la Comisión Permanente corresponde

a) aprobar la relación quinquenal sobre la vida y la actividad del Instituto preparadas por el Director;

b) aprobar el Plan de estudios, el texto del Estatuto y del Reglamento del Instituto, que el Consejo de Instituto presente.

Artículo 7. Autoridades propias del Instituto

Las autoridades específicas del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» son:

1. Órganos unipersonales: el Moderador, el Director y el Vicedirector, si lo hubiere.

2. Órganos colegiados: el Consejo de Instituto.

Artículo 8. El Moderador

1. El Moderador del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» es el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo o quien ocupe su lugar según el Derecho Canónico.

2. Pertenece al Moderador la responsabilidad próxima del gobierno del Instituto. En consecuencia, le competen las siguientes funciones:

a) procurar que la doctrina católica sea custodiada íntegra y fielmente transmitida;

b) velar para que el Instituto cumpla con los fines para los que fue creado, teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia universal y particular;

c) nombrar a los profesores *Estables*, una vez obtenido el parecer favorable de la Facultad de Teología «San Dámaso» (Madrid), y los demás profesores del Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

d) conceder y retirar la *missio canonica* a los profesores que enseñen materias concernientes a la fe y a las costumbres, una vez emitida la profesión de fe; y otorgar la *venia docendi* a aquellos profesores que enseñen otras disciplinas;

e) dar el *nihil obstat* para el nombramiento del Director del Instituto;

f) manifestar a la Facultad de Teología «San Dámaso» las dificultades graves sobre la marcha del Instituto, invitándola a tomar las medidas necesarias;

g) nombrar al Vicedirector, si lo hubiere, y al Administrador del Instituto, oído previamente el parecer del Director;

h) aprobar los Planes de estudio, el Reglamento y el conjunto de las actividades académicas del Instituto, antes de ser confirmados por la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid;

i) aprobar los balances preventivo y consuntivo, los presupuestos anuales y las gestiones económicas extraordinarias del Instituto;

j) presidir los actos académicos o reuniones del Instituto a los que asista;

k) refrendar con su firma los títulos de Bachillerato en Ciencias Religiosas y Licenciatura en Ciencias Religiosas, a los que se opta en el Instituto, firmados por el Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid y por el Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

Artículo 9. El Director

1. El Director del Instituto es nombrado por el Gran Canciller de la Facultad de «San Dámaso» (Madrid), elegido de una terna, designada por

el Consejo de Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», entre profesores Estables y profesores Numerarios del Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso» de Toledo que imparten la docencia en el Instituto, una vez obtenido previamente el parecer favorable del Consejo de la Facultad de Teología «San Dámaso» y el «*nihil obstat*» del Moderador.

2. El nombramiento de Director será por un período de cinco años, renovable sólo para un segundo quinquenio consecutivo.

Artículo 10. Competencias del Director

Al Director corresponde:

a) representar al Instituto ante el Arzobispo de Toledo, ante la Facultad patrocinadora y ante las autoridades civiles;

b) velar por el cumplimiento y aplicación de los Estatutos del Instituto, así como dirigir y coordinar sus actividades, particularmente bajo los aspectos disciplinar, doctrinal y económico;

c) convocar y presidir, en ausencia del Moderador, las reuniones del Consejo de Instituto y las reuniones de los profesores;

d) examinar las demandas y recursos de los docentes y de los estudiantes, sometiendo a la Facultad patrocinadora una solución adecuada en los casos más graves no resueltos por el Consejo de Instituto, ni por el Moderador;

e) presentar al Moderador, al Consejo de Instituto, y a la Facultad de Teología «San Dámaso» la Memoria anual sobre las actividades y funcionamiento general del Instituto, elaborada por el Secretario general del mismo;

f) asistir, por sí mismo o por delegación, a las asambleas de alumnos;

g) redactar la Relación quinquenal sobre la vida y actividad del Instituto;

h) presentar al Moderador las propuestas del Consejo de Instituto sobre posibles candidatos a profesores;

i) ser cauce de comunicación entre el Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso de Toledo» y el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

j) firmar los títulos de los Grados Académicos de Bachillerato en Ciencias Religiosas y de Licenciatura en Ciencias Religiosas, juntamente con el Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» y con el Moderador, el Sr. Arzobispo de Toledo;

k) nombrar los Tribunales académicos. Comunicar al Decano de la Facultad de «San Dámaso» las sesiones de Exámenes de grado para que los presida personalmente o a través de un delegado suyo.

Artículo 11. El Consejo de Instituto

Su composición es:

- a) Director del Instituto;
- b) Vicedirector, si existe;
- c) todos los profesores Estables del Instituto y los profesores numerarios del Instituto San Ildefonso que imparten docencia en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo»;
- d) dos representantes de los profesores docentes no Estables elegidos por sus compañeros;
- e) Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» o Delegado suyo;
- f) delegado del Moderador (Sr. Arzobispo de Toledo);
- g) dos estudiantes ordinarios del Instituto, elegidos por la asamblea de estudiantes (cf. art. 36);
- h) el Secretario General del Instituto.

Artículo 12

Corresponde al Consejo de Instituto las siguientes funciones:

- a) establecer el Plan de estudios, el texto del Estatuto y del Reglamento del Instituto, que se deberá someter a la aprobación del Moderador y del Consejo de Facultad;
- b) designar la terna para el nombramiento del Director que ha de ser propuesta al Gran Canciller de la Facultad de «San Dámaso» (Madrid), entre profesores Estables y profesores Numerarios del Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso» de Toledo que imparten la docencia en el Instituto, una vez obtenido previamente el parecer favorable del Consejo de la Facultad de Teología «San Dámaso» y el «*nihil obstat*» del Moderador;
- c) proponer al Moderador los nombramientos de los docentes *Estables, no Estables e Invitados*;
- d) interpretar en primera instancia los Estatutos y el Reglamento General del Instituto;
- e) proponer al Moderador las eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;
- f) decidir, como primera instancia, las posibles sanciones que deban imponerse a profesores y alumnos, salvo siempre el derecho de los interesados a su propia defensa;
- g) determinar las normas de admisión en el Instituto, de matriculación y de convalidación de estudios;
- h) establecer el calendario académico y las fechas de exámenes;
- i) programar y evaluar las actividades del curso en el Instituto;

j) aprobar la memoria anual de las actividades del Instituto, elaborada por el Secretario general, así como la relación quinquenal que se ha de enviar a la Congregación para la Educación Católica y a la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 13

1. El Consejo de Instituto decide con la mayoría absoluta de los miembros de derecho y, en lo concerniente a cuestiones personales, con la mayoría de dos tercios.

2. Cuando se traten cuestiones inherentes al cuerpo docente, los representantes de alumnos no participan en la discusión; asimismo carecen de voto en dichas cuestiones.

Artículo 14

El Consejo de Instituto, convocado por el Director, se reúne ordinariamente al menos dos veces al año; y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite la mayoría de los miembros del mismo (más de la mitad).

TÍTULO III EL PROFESORADO

Artículo 15. Los profesores

1. Los profesores del Instituto serán nombrados por el Moderador del Instituto y deberán reunir las condiciones establecidas por la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, por las *Ordinationes* anejas, y por la *Instrucción sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas*, de la Congregación para la Educación Católica, publicada el 28 de junio de 2008. Teniendo en cuenta los fines propios del Instituto habrán de demostrar idoneidad para impartir la docencia en un nivel universitario, dedicación a dicha labor, así como capacidad científica, integridad y fidelidad a la doctrina católica y honestidad de vida.

2. Para el cumplimiento de sus fines propios, el Instituto cuenta, en primer lugar, con los profesores del claustro del Instituto Teológico «San Ildefonso», de Toledo, además de otros propios.

Artículo 16. Categoría de los profesores

1. Las clases de profesores son: profesores *Estables*; *no Estables* e *Invitados*.

2. Los profesores *Estables*, nombrados por un período de cinco años renovable, se dedican a tiempo pleno al estudio, la enseñanza y la asistencia de los estudiantes; los profesores *no Estables* prestan su colaboración de modo parcial, no permanente; los profesores *Invitados* colaboran de forma esporádica.

Artículo 17. Profesores Estables

Los Profesores *Estables* se dedican a tiempo pleno al estudio, la enseñanza y la asistencia de los estudiantes. Para ser profesor *Estable* se requiere:

- a) integridad de doctrina, testimonio de vida y responsabilidad eclesial y académica;
- b) para las disciplinas eclesíasticas, ha de tener el título de Doctorado otorgado por una Institución Eclesíastica; para las disciplinas no eclesíasticas, ha de poseer el título de segundo ciclo de Estudios Superiores, tal y como se define en el Espacio Europeo de Educación Superior;
- c) idoneidad en la investigación con documentos probatorios, en particular, con la publicación de trabajos aptos a la finalidad del Instituto;
- d) capacidad docente;
- e) haber seguido el procedimiento previsto por el Estatuto y Reglamento propios del Instituto;
- f) en caso de sacerdotes diocesanos, o equiparados a éstos en el Derecho, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- g) el parecer favorable de la Facultad de Teología «San Dámaso», de Madrid.
- h) los docentes Estables han de ser al menos cinco, uno por cada área disciplinar: Sagrada Escritura, Teología dogmática, Teología moral-pastoral, Filosofía, y Ciencias humanas;
- i) los profesores estables no pueden ser al mismo tiempo estables en otras Instituciones académicas eclesíasticas o civiles;
- j) en orden al nombramiento de Director (art. 9) y a la composición del Consejo de Instituto (art. 11), serán equiparados a los profesores Estables los profesores Numerarios del Instituto Teológico «San Ildefonso», de Toledo, que ejerzan la docencia en el Instituto.

Artículo 18. Profesores no Estables

Los profesores *no Estables* prestan su colaboración de modo parcial, no permanente. Para ser profesor *no Estable* se requiere:

- a) para las materias eclesiásticas, poseer al menos el título de Licenciado u otro equivalente;
- b) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren capacidad creadora y solvencia académica;
- c) en caso de sacerdotes diocesanos o religiosos o equiparados a éstos en el Derecho, haber obtenido el consentimiento del Ordinario propio o del Superior respectivo.

Artículo 19. Profesores Invitados

Los profesores *Invitados* colaboran de forma esporádica. Para ser profesor *Invitado* se requiere el título de Licenciatura.

Artículo 20

Todo lo referente a la categoría de los profesores se atenderá a lo preceptuado en los Estatutos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», así como a la Normativa que los desarrolle, sin perjuicio de lo suscrito en el Convenio con la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid.

Artículo 21

Se accede a profesor del Instituto por nombramiento del Moderador, el cual tendrá en cuenta la preparación y cualidades del candidato.

Artículo 22

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, están obligados a:

- a) distinguirse siempre por la idoneidad científico-pedagógica, la honestidad de vida, la integridad de doctrina y la dedicación al propio deber, de modo tal que puedan contribuir eficazmente al logro de los objetivos del Instituto. La enseñanza tendrá que estar orientada a la adhesión a la divina Revelación, a la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y al respeto de la verdad científica;
- b) proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto;
- c) asistir a las reuniones a las que son convocados,
- d) cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia, y dedicarle un estudio que se refleje en eventuales publicaciones;

- e) prestar la debida atención a los alumnos fuera de clase y, en su caso, dirigirlos en trabajos de investigación;
- f) aceptar las responsabilidades y tareas académicas que, según su categoría, pueda encomendarles la autoridad competente del Instituto.

Artículo 23

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, tienen derecho a:

- a) percibir una retribución justa, según su categoría, grado de dedicación y años de servicio, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Instituto;
- b) disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y la investigación;
- c) usar donde convenga el título de Profesor del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

Artículo 24. Cese de los profesores

El cese de un Profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a) jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco;
- b) invalidez o enfermedad que incapacite definitivamente para ejercer la tarea docente;
- c) fallos graves en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica;
- d) incompetencia científica o pedagógica, o bien incumplimiento de las tareas docentes;
- e) a petición del interesado;
- f) por terminación del plazo para el que se hizo el nombramiento.

Artículo 25

El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por el Consejo de Instituto al Moderador, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos.

Artículo 26

El cese de un profesor *Estable* por fallos graves en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica es decidido por el

Moderador del Instituto y ratificado por el Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso», tras el proceso que reglamentariamente se establezca en analogía con los Estatutos de la Facultad de Teología «San Dámaso».

Artículo 27

El cese por incompetencia o por incumplimiento de los deberes académicos de un profesor *Estable* estará sujeto al mismo procedimiento que se prevé para el artículo anterior, salvo lo que se refiera específicamente a los errores en la ortodoxia.

Artículo 28

La petición de cese, definitiva o temporal, por voluntad del interesado, debe ser comunicada al Director del Instituto con una antelación no menor a tres meses.

TÍTULO IV EL ALUMNADO

Artículo 29. Estatuto del alumnado

1. Podrá ser alumno del Instituto todo fiel católico (laico o religioso) que, dotado de los eventuales estudios previos e idóneos por la conducta moral, desee tener una preparación cualificada en Ciencias Religiosas.

2. Los alumnos del Instituto pueden ser de cuatro categorías: *ordinarios, extraordinarios, invitados y oyentes*. Como centro no destinado a la formación sacerdotal estos alumnos procederán del laicado y de los Institutos Religiosos, de la vida consagrada y Sociedades de Vida Apostólica.

a) son alumnos *ordinarios* aquellos que, aspirando a conseguir los grados académicos aprobados, frecuentan todos los cursos y actividades prescritas por el Instituto, con la superación de los correspondientes exámenes o pruebas.

Para la admisión como alumno ordinario al primer ciclo de Bachillerato en Ciencias Religiosas es necesario poseer el título de Estudios Secundarios que se requiere para el acceso a la Universidad Española, o en el caso de estudios realizados en el extranjero, una titulación equivalente.

b) son alumnos *extraordinarios* los que siguen todos o parte de los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, pero sin opción a título académico.

c) son estudiantes *invitados* los que, no queriendo conseguir grado académico alguno, frecuentan algún curso y superan el examen correspondiente, para un eventual reconocimiento del mismo en otro Instituto.

d) son estudiantes *oyentes* lo que, a juicio del Director, son admitidos para acudir a las clases en algunas asignaturas determinadas, sin opción de someterse a las pruebas o exámenes.

Artículo 30

Pueden inscribirse como alumnos extraordinarios aquellos que no aspiran a grados académicos y que, a juicio del Director, posean una preparación adecuada para seguir los estudios con aprovechamiento, previa verificación, si procede, de la mencionada preparación.

Artículo 31

Para la inscripción efectiva se requiere además, en todos los casos, cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación del Instituto, en especial, la previa presentación de los documentos exigidos y el pago de las tasas académicas establecidas.

Artículo 32

Para ser admitido como estudiante ordinario al ciclo de Licenciatura es necesario poseer el Bachillerato en Ciencias Religiosas.

Artículo 33

Para ser admitido a los exámenes es necesario que el alumno haya seguido las lecciones con una asistencia no inferior a los dos tercios de las horas de cada disciplina del Instituto.

Artículo 34

Los alumnos podrán ser privados de su condición de tales o ver suspendidos ciertos derechos, cuando incumplan sus deberes o cometan alguna otra falta, salvado siempre el derecho a la defensa propia.

Artículo 35. Derechos de los alumnos

Son derechos de todos los alumnos:

- a) recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación del Instituto;
- b) asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales del Instituto;
- c) utilizar la Biblioteca y demás instrumentos de estudio según las normas establecidas para cada curso;
- d) poseer el carné de alumno del Instituto;
- e) elegir a sus propios Delegados y participar a través de ellos en los órganos de gobierno, conforme a estos Estatutos;
- f) reunirse para fines académicos en los tiempos previstos reglamentariamente;
- g) presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades competentes del Instituto.

Artículo 36. Elección de sus representantes

Al comienzo de cada curso, los alumnos del Instituto elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios delegados:

- a) uno por cada curso, elegido por todos los alumnos del curso correspondiente;
- b) uno por el primer ciclo y uno por el segundo ciclo, elegidos de entre los Delegados de curso de los Ciclos correspondientes y por ellos mismos. Estos formarán parte del Consejo de Instituto.

Artículo 37. Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos:

- a) asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos;
- b) cumplir los Estatutos y el Reglamento del Instituto;
- c) observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia en el Instituto;
- d) acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes;

Artículo 38

Los alumnos que incumplan sus deberes o cometan alguna otra falta

serán amonestados o sancionados según la gravedad de la acción, salvo siempre el derecho a la propia defensa.

Artículo 39

1. Dada la diferente configuración de los estudios de Teología y de Ciencias Religiosas, el alumno que posee el título de Bachillerato en Ciencias Religiosas o de Licenciado en Ciencias Religiosas, que quisiera obtener el reconocimiento de los estudios realizados y conseguir el Bachillerato en Sagrada Teología, podrá ser admitido por el Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso», después de la atenta valoración de las disciplinas del *curriculum studiorum* por el Decano de la Facultad.

2. El Decano de la Facultad tendrá que establecer y aprobar para cada candidato un programa complementario de, al menos, dos años de duración con sus correspondientes exámenes.

TÍTULO V PLANES DE ESTUDIO Y TITULACIONES

Artículo 40. Planes de estudio

Los Planes de estudio del Instituto son elaborados según el procedimiento que se establezca reglamentariamente, teniendo en cuenta las correspondientes normas generales de la Iglesia.

Artículo 41

Al elaborar los Planes de estudio, se debe:

- a) especificar las asignaturas correspondientes a lo largo del *currículum* respectivo;
- b) señalar a cada asignatura un número de ECTS adecuado a su importancia;
- c) indicar los contenidos fundamentales de cada asignatura;
- d) determinar los seminarios, cursos opcionales y las clases prácticas que completan los Planes de estudio.

Artículo 42

El conjunto de estudios académicos del Instituto comprende un currículo de estudios de cinco años estructurado en dos ciclos.

- a) En el primer ciclo tienen que ser tratadas todas las disciplinas fundamentales teológicas y filosóficas, de modo que la totalidad del

itinerario corresponda al título conclusivo de Bachillerato en Ciencias Religiosas. Su duración es de tres años.

b) En el segundo ciclo (Licenciatura en Ciencias Religiosas), además de los cursos referidos a algunas de las disciplinas mencionadas, en particular aquellas especialmente teológicas, a las prácticas, a los cursos opcionales y a los seminarios de estudio, serán propuestos también los cursos de las disciplinas que caracterizan la orientación de la especialización. Es necesario indicar un profesor para cada especialización en la cual sea competente. Su duración es de dos años.

Artículo 43

El programa de los estudios del primer ciclo incluirá las siguientes disciplinas: Historia de la filosofía; Filosofía sistemática; Sagrada Escritura; Teología fundamental; Teología dogmática; Teología moral; Teología espiritual; Teología litúrgica; Patrología e Historia de la Iglesia; Derecho Canónico.

Artículo 44

El Plan de estudios del Instituto de Ciencias Religiosas precisará las disciplinas que componen el currículo, los créditos ECTS asignados a cada disciplina, los contenidos fundamentales, la bibliografía y el nombre del docente. En el quinquenio del Instituto Superior de Ciencias Religiosas los créditos, normalmente, tendrán que ser de 300 ECTS, comprendiendo cursos, seminarios, talleres y prácticas.

Artículo 45. Títulos académicos

Los títulos académicos que pueden obtener los alumnos ordinarios del Instituto son los siguientes:

- a) Bachillerato en Ciencias Religiosas, al término de los estudios pertenecientes al primer ciclo;
- b) Licenciatura en Ciencias Religiosas, al término del segundo ciclo.

Artículo 46

La sola asistencia a clase no basta en ningún caso como criterio de evaluación: todas las materias están sujetas a pruebas o exámenes finales e individuales que puedan demostrar un dominio global y suficiente de las correspondientes materias por parte de los alumnos.

Artículo 47

Los alumnos extraordinarios reciben un certificado de las materias cursadas con sus correspondientes calificaciones.

Artículo 48

Los exámenes finales de cada materia se efectuarán en los plazos previstos por el Director y según el calendario general aprobado por el Consejo de Instituto.

Artículo 49

En la evaluación del rendimiento de cada alumno, además del examen final, se tendrán en cuenta los eventuales exámenes parciales, el aprovechamiento global del curso y todos aquellos elementos que permitan una evaluación continuada.

Artículo 50

Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias previsto reglamentariamente.

Artículo 51

1. Los tribunales para examen de Bachillerato en Ciencias Religiosas y de Licenciatura en Ciencias Religiosas se convocarán reglamentariamente, siguiendo las normas pertinentes establecidas por la correspondiente legislación de la Iglesia.
2. Los exámenes de Grado serán comunicados por el Director del Instituto al Decano de la Facultad de Teología de «San Dámaso», para que nombre al presidente de dicho tribunal.

Artículo 52. Titulación de Bachillerato en Ciencias Religiosas

Al término del primer ciclo de estudios de tres años, los alumnos ordinarios podrán obtener el título académico de «Bachillerato en Ciencias Religiosas», otorgado por la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid y refrendado por el Decano de la Facultad, el Moderador y el Director del Instituto, con las siguientes condiciones:

- a) haber superado previamente las pruebas correspondientes a cada materia del Plan de estudios en su primer ciclo;
- b) conocimiento de una lengua moderna, además de la propia, suficiente para la comprensión de textos;
- c) elaboración y defensa pública de un trabajo escrito, conforme a las normas del Estatuto del Instituto, que demuestre capacidad de plantear el argumento elegido;
- d) superar el correspondiente examen de síntesis sobre el temario de los estudios cursados ante una comisión formada al menos por tres profesores.

Artículo 53. Titulación de Licenciatura en Ciencias Religiosas

Al término del segundo ciclo de dos años, los alumnos ordinarios podrán obtener el título académico de «Licenciatura en Ciencias Religiosas», otorgado por la Facultad de Teología «San Dámaso» de Madrid y refrendado por el Decano de la Facultad, el Moderador y el Director del Instituto, con las siguientes condiciones:

- a) superar las pruebas o exámenes correspondientes a cada disciplina del Plan de estudios del segundo ciclo;
- b) conocimiento de dos lenguas modernas, además de la propia;
- c) elaboración y defensa pública de un trabajo escrito de licenciatura que demuestre su madura competencia en el campo de especialización escogido y someterlo a una tribunal formado al menos por tres profesores.

TÍTULO VI SECRETARÍA, ADMINISTRACIÓN Y BIBLIOTECA DEL INSTITUTO

Artículo 54. Subsidios didácticos

El Instituto cuenta con un número suficiente de aulas, despachos, archivos, medios audiovisuales, laboratorio de idiomas y soportes técnicos para la didáctica correspondiente, bien propios, bien compartidos con el «Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso» de Toledo.

Artículo 55. Secretaría general

- a) La Secretaría del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» es dirigida por el *Secretario general*, que será el mismo que el del

Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso», de Toledo.

b) Todo lo referente a la Secretaría del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» será asumido por la Secretaría del Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso», de Toledo.

Artículo 56. El Secretario general

Además de las tareas ordinarias propias de su cargo, que se determinarán reglamentariamente, corresponde al Secretario:

- a) redactar, al término de cada curso académico, una memoria de las actividades del Instituto;
- b) expedir certificados de tipo académico y administrativo;
- c) elaborar el Calendario de exámenes finales;
- d) levantar Acta de las sesiones del Consejo de Instituto.

Artículo 57. Administración económica

La administración del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» es autónoma y no depende de la Facultad de Teología «San Dámaso», sino de la Archidiócesis de Toledo. La administración económica del Instituto está encomendada a un *Administrador*, nombrado por el Moderador del Instituto; a él compete:

- a) administrar rectamente los bienes e ingresos del Instituto;
- b) la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- c) percibir ingresos y efectuar pagos en nombre del mismo;
- d) confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto;
- e) entregar al Moderador el balance del año terminado y presupuesto del nuevo año correspondiente para su aprobación y ayuda diocesana, que asegure el adecuado funcionamiento del Instituto, la decorosa retribución de profesores y personal auxiliar, y el mantenimiento de los edificios y su correcto funcionamiento.

Artículo 58

En caso de que el Moderador no estimara oportuno el nombramiento de un Administrador, dicha función será asumida temporalmente por el Director del Instituto con la ayuda del Secretario General.

Artículo 59

Para la realización de sus fines, el Instituto cuenta con:

- a) los ingresos percibidos por las tasas académicas;
- b) las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas;
- c) las aportaciones de la Archidiócesis de Toledo, la cual completará la dotación económica del Instituto cuando fuere necesario, conforme al presupuesto aprobado por el Moderador.

Artículo 60. Biblioteca

1. El Instituto cuenta con una Biblioteca, dotada suficientemente y actualizada convenientemente en libros y en Revistas científicas, distribuidas en Sala de consulta y de lectura, con posibilidad de préstamo para los alumnos.

2. La Biblioteca es común al «Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso» y al «Instituto Superior de Ciencias Religiosas Santa María de Toledo».

Artículo 61. Convenio con la Facultad patrocinadora

La vinculación entre el Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» y la Facultad Teológica «San Dámaso», de Madrid, será fijada en un convenio específico de colaboración.

TÍTULO VII MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 62. Modificación de los Estatutos

El Arzobispo de Toledo, Moderador del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», por propia iniciativa, o bien, oído el parecer del Consejo de Instituto y el de la Facultad de Teología San Dámaso, podrá proponer al Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso» la modificación de los presentes Estatutos o, si fuese preciso, la disolución del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

Artículo 63

En caso de disolución, los bienes de que dispone el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» son propiedad del Arzobispado de Toledo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La incorporación de los alumnos al nuevo Plan de Estudios será progresiva, a fin de respetar los derechos adquiridos. Todos aquellos alumnos que en el curso académico 2010-2011 se inscriban en primer curso del primer ciclo (Bachillerato en Ciencias Religiosas) han de regirse por el Nuevo Plan de Estudios. Los cursos segundo y tercero del primer ciclo serán en el 2010-2011 cursos adaptados entre el Plan antiguo y el Plan nuevo. Los alumnos que en el curso académico 2010-2011 estén inscritos en primero o segundo curso del segundo ciclo (Licenciatura en Ciencias Religiosas) se regirán por el Plan Antiguo durante los dos próximos años (curso 2010-1011; curso 2011-2012). En este segundo ciclo se implantará progresivamente el nuevo Plan: en el curso 2011-2012 el primer curso del segundo ciclo y en el curso 2012-2013 segundo curso del segundo ciclo. De esta forma en el curso académico 2012-2013 se habrá regularizado completamente la aplicación del nuevo Plan de Estudios en ambos ciclos.

Segunda: Cuando sean aprobados los presentes Estatutos, el Moderador del Instituto procederá al nombramiento de los Profesores, conforme a las normas previstas en estos mismos Estatutos.

Tercera: el Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso» (Madrid) procederá al nombramiento del Director por cinco años, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, cumplidos los trámites canónicos, entrará en vigor al día siguiente de su promulgación en el Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo.

FACULTAD DE TEOLOGÍA «SAN DÁMASO»**CONVENIO****En Madrid, a 10 de enero de dos mil once****COMPARECEN E INTERVIENEN**

Por una parte, la FACULTAD DE TEOLOGÍA «SAN DÁMASO», con CIF R-2801022-A, y domicilio en Madrid, calle San Buenaventura, 9, representada por el Emmo. y Rvdm. Sr. D. Antonio María ROUCO VÁRELA, Cardenal-Arzobispo de la Archidiócesis de Madrid y Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso», cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo, que por notoriedad consta que ejerce.

Y de otra parte, el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS «SANTA MARÍA DE TOLEDO», con CIF R-4500002-C y domicilio en Toledo, Plaza de San Andrés, 3, representado por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Braulio RODRÍGUEZ PLAZA, Arzobispo de Toledo y Moderador del Instituto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo, que por notoriedad consta que ejerce.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto

EXPONEN

I - El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» debe conformarse a la Instrucción de la Congregación para la Educación Católica sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, de fecha 28 de junio de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la mencionada Instrucción.

II - Para ello se requiere la firma de un Convenio entre el Instituto de Ciencias Religiosas y la Facultad de Teología que asuma la responsabilidad académica del Instituto mismo, conforme al art. 40 de la mencionada Instrucción.

III - El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» desea continuar su vinculación con la Facultad de Teología «San Dámaso», de manera que dicha Facultad asuma la responsabilidad académica del Instituto, conforme al art. 4 de la Instrucción de la Congregación para la Educación Católica.

IV - La Facultad de Teología «San Dámaso» acepta dicha vinculación con el Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», para que éste pueda alcanzar sus finalidades propias, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de la Congregación para la Educación Católica, en los Estatutos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas y en el presente Convenio.

V - Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Gran Canciller, el Decano y la Comisión Permanente de la Facultad de Teología «San Dámaso» formarán parte de las autoridades académicas del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», de acuerdo con los Estatutos del mismo.

SEGUNDA.- El Arzobispo de Madrid y Gran Canciller de la Facultad de Teología «San Dámaso» es quien preside el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo».

En el Gran Canciller recae, de forma general, la responsabilidad última del gobierno académico del Instituto. A él se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Solicitar a la Congregación para la Educación Católica la erección canónica del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», después de haber obtenido el parecer positivo de la Conferencia Episcopal Española.

b) Presentar a la Congregación para la Educación Católica el Plan de estudios y el texto del Estatuto del Instituto para su debida aprobación.

c) Informar a la Congregación para la Educación Católica sobre las cuestiones más importantes y enviar a la misma, cada cinco años, una relación pormenorizada respecto a la vida y actividad del Instituto.

d) Nombrar al Director, elegido de una terna, designada por el Consejo del Instituto entre los profesores estables y profesores numerarios del Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso de Toledo» que ejercen la docencia en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo», una vez obtenido previamente el parecer favorable de la Comisión Permanente de la Facultad de Teología «San Dámaso», y el «nihil obstat» del Moderador del Instituto, el Arzobispo de Toledo.

TERCERA.- Al Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» le competen las siguientes funciones:

- a) Presidir personalmente o a través de un delegado suyo, las sesiones para los exámenes de grado.
- b) Presentar a la Comisión Permanente cada cinco años, la relación preparada por el Director del Instituto sobre la vida y actividad del mismo, para su aprobación y presentarla al Gran Canciller, quien la transmitirá a la Congregación para la Educación Católica.
- c) Firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

CUARTA.- A la Comisión Permanente de la Facultad de Teología «San Dámaso» le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Estudios, el texto del Estatuto y del Reglamento del Instituto, que el Consejo del Instituto presente.
- b) Expresar el propio parecer sobre la idoneidad de los docentes del ISCR «Santa María de Toledo» en vista de su asunción y de su promoción a estables.
- c) Examinar y aprobar las informaciones que el Decano de la Facultad de Teología «San Dámaso» tiene que proporcionarle anualmente sobre el funcionamiento del ISCR «Santa María de Toledo».
- d) Verificar la consistencia y la funcionalidad de las estructuras y de los subsidios del ISCR «Santa María de Toledo», en particular de la Biblioteca.
- e) Aprobar la relación quinquenal sobre la vida y la actividad del Instituto preparada por el Director.
- f) Dar su aprobación para el nombramiento de Director del ISCR «Santa María de Toledo».
- g) Proponer al Gran Canciller que sea solicitada a la Congregación para la Educación Católica la suspensión del ISCR «Santa María de Toledo» en caso de que el mismo resultase insolvente.

QUINTA.- Estas competencias de la Facultad de Teología «San Dámaso» sobre el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo» quedarán establecidas en los Estatutos del mencionado Instituto.

Leído el presente documento, los comparecientes le otorgan su conformidad, firmando el mismo por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

✠ Antonio M^a Rouco Varela
Cardenal Arzobispo de Madrid
Gran Canciller de la Facultad de
Teología «San Dámaso»

Braulio Rodríguez Plaza
Arzobispo de Toledo
Moderador del ISCR
«Santa María de Toledo»



VICARÍA JUDICIAL

MEMORIA DEL AÑO JUDICIAL 2011

Es la quinta vez que nos volvemos a reunir, presididos por el Sr. Arzobispo Metropolitano, los Sres. Vicarios Judiciales, los jueces diocesanos, abogados y peritos que colaboran con nuestros Tribunales, así como otros representantes y amigos de la vida civil, militar y cultural de nuestra ciudad y de nuestra Comunidad Autónoma, con motivo de la inauguración solemne el Año Judicial 2012. Durante estos cinco años, hemos procurado sacar a la luz el trabajo que las Vicarías Judiciales de la Provincia Eclesiástica han venido realizando en sus respectivas diócesis, mediante una labor callada y de apreciado servicio pastoral, a veces no tan evidente como otras labores en el resto de los sectores pastorales en los que se desenvuelve la vida diocesana.

Un primer apunte sobre el que venimos a exponer los resultados del Año Judicial 2011, ofreciendo así nuestro humilde servicio, es la elaboración del nuevo *Plan Pastoral*, en el que ya están trabajando los diferentes agentes de pastoral y del Consejo diocesano, entre cuyos objetivos se encuentra profundizar en la tarea de preparación de los jóvenes en el período del noviazgo. La experiencia del trabajo diario en la Vicaría Judicial nos urge a ofrecer nuestra colaboración en este objetivo pastoral porque estamos convencidos de que no sólo el futuro del matrimonio y la familia depende de su preparación, sino que también el futuro de nuestra sociedad (en toda su complejidad) pende de lo que indudablemente es la célula de toda sociedad. El beato *Juan Pablo II* decía que «*el bien de la sociedad... está profundamente vinculado al bien de la familia*» (FC n. 3), pues ella «*posee vínculos vitales y orgánicos con la sociedad porque constituye su fundamento y alimento continuo mediante su función de servicio a la vida. En efecto, de la familia nacen los ciudadanos, y éstos encuentran en ella la primera escuela de esas virtudes sociales, que son el alma de la vida y del desarrollo de la sociedad misma*» (FC n. 42). El tiempo empleado en la instrucción de las causas, así como la atención a los esposos, a los letrados y a los peritos, nos permite contar con un rico bagaje del que estamos plenamente convencidos que podrá servir a todos aquellos que se dedican especialmente a la preparación de los esposos para el sacramento del matrimonio. Este es nuestro profundo deseo y nuestro ofrecimiento.

En segundo lugar, pasamos a exponer los datos que constan en la Notaría de nuestro Tribunal Metropolitano en relación con las causas tramitadas desde el inicio del año 2011, haciendo así memoria del acontecido a lo largo de este tiempo. Son los siguientes:

Primera Instancia:

Introducidas: 22 causas
Sentenciadas o extinguidas: 26 causas
A favor de la nulidad: 25 causas
En contra de la nulidad: 0 causa
Caducadas: 2 causas
Renuncia: 0 causa

Segunda Instancia:

Introducidas: 23 causas, en este orden:
Albacete: 11 causas
Ciudad Real: 6 causas
Cuenca: 2 causas
Sigüenza-Guadalajara: 4 causas
Sentenciadas: 24 causas
A favor de la nulidad: 23 causas
En contra de la nulidad: 1 causa

Los capítulos invocados en las causas sentenciadas, tanto de 1ª Instancia como de 2ª Instancia, han sido los siguientes:

-Grave defecto de discreción de juicio:

1ª Instancia: 20 (80 %)
2ª Instancia: 21 (91 %)

-Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, por causa de naturaleza psíquica:

1ª Instancia: 17 (68 %)
2ª Instancia: 12 (52 %)

-Exclusión de algunas de las propiedades esenciales del matrimonio (bonum sacramenti, bonum fidei, bonum prolis)

1ª Instancia: 3 (12 %)
2ª Instancia: 4 (17 %)

-Simulación total:

1ª Instancia: 1 (4 %)
2ª Instancia: 1 (4 %)

-Error en cualidad directa y principalmente pretendida:

1ª Instancia: 1 (4 %)

- 2ª Instancia: 0
-Dolo provocado para obtener el consentimiento:
1ª Instancia: 0
2ª Instancia: 1 (4 %)

Las Sentencias de 1ª Instancia, por lo general, se imponen *vetitum* a un esposo o a ambos esposos, a tenor del Derecho y cuando los capítulos fallados son los referentes al vicio de consentimiento contemplado en el c. 1095 §§2 y 3, o la simulación total o parcial que recoge el c. 1101, §2. En los casos de los Decretos o Sentencias de 2ª Instancia, suelen confirmar la imposición del *vetito* impuesto en la Sentencia del Tribunal sufragáneo.

Debemos recordar que, como siempre, todas las personas que han introducido la demanda de declaración de nulidad de su matrimonio, han tenido la preceptiva entrevista y el asesoramiento pastoral conveniente que prescribe el art. 113 §1 de la Instrucción *Dignitas connubii*.

En tercer lugar, debemos destacar que, los miembros de la Vicaría Judicial de nuestro Arzobispado, suelen participar a lo largo del curso pastoral en diferentes jornadas y encuentros de actualización canónica programados por otras vicarías judiciales o centros académicos. En el año 2011 han sido las siguientes:

-Encuentro de Vicarios Judiciales de la *Provincia Eclesiástica*, celebrado en Guadalajara, el 30 de junio.

-*Simposio de Derecho Canónico* celebrado en Granada, entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre,

-*Jornada de Derecho Canónico*, celebrada en la *Facultad de Derecho Canónico* de la Universidad de *San Dámaso*, de Madrid, el 4 de noviembre.

En el Año Judicial 2011 hemos tenido nuevas incorporaciones en el elenco de jueces y ministros del Tribunal Metropolitano. Sus nombres y tareas son: el *Ilmo. Sr. D. Josué García Martínez*, nuevo juez del Tribunal, y el *Ilmo. Sr. D. Alfonso Eugenio Galdeano Alba*, como segundo Defensor del Vínculo. A ambos les damos la enhorabuena y le deseamos un fructífero trabajo en esta labor pastoral que significa la administración de la justicia en la Iglesia. Igualmente felicitamos cordialmente al *Ilmo. Sr. D. Antonio José Díe López*, sacerdote toledano y hasta ahora miembro de nuestro Tribunal eclesiástico, que ha sido nombrado recientemente Juez del *Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica* en España; le deseamos toda clase de éxitos en su nuevo servicio a la Iglesia en España.

Por último, el pasado 7 de enero de 2012, fiesta de *San Raimundo de Peñafort*, Santo Patrono de los juristas, el Sr. Arzobispo de Toledo, D.

Braulio Rodríguez Plaza, ha tenido a bien renovar por cinco años el Tribunal Eclesiástico Metropolitano, conforme al c. 1422 del *Código de Derecho Canónico*, quedando constituido de la siguiente manera:

-Vicario Judicial y coordinador de los servicios jurídicos del Arzobispado:

D. José Antonio Martínez García

-Jueces diocesanos:

D. Antonio Cabrera Delgado y Silveira

D. José Antonio Lancha Rodríguez

D. Pedro Arganda Martínez

D. Jesús Martín Gómez

D. José Luis Martín Fernández-Marcote

D. José Antonio Jiménez Fernández

D. Ángel Camuñas Sánchez

D. Emilio Tacero Oliva

D. Jesús Serrano Ruíz

D. Celestino Carrodegua Nieto

D. Josué García Martínez

-Defensores del Vínculo:

D. Francisco Javier Salazar Sanchís

D. Alfonso Eugenio Galdeano Alba

-Promotor de Justicia:

D. Francisco Javier Salazar Sanchís

-Notaria-actuarial:

Dña. Patricia Salvador Arroyo

Ponemos todos estos resultados, propósitos y eventos en manos de Dios, nuestro Señor, fuente de toda justicia, bondad y santidad.

Muchas gracias.

José Antonio Martínez García
Vicario Judicial